



**CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**

**INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL**

**UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA U.R.I - CGA**

**URI N° 002 - 2022**

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

**Enero de 2023**



**GRUPO U.R.I - CGA**

**ENEDITH DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ**  
Contralora de Antioquia

**JUAN CARLOS ZAPATA PIMIENTA**  
Contralor Auxiliar de Auditoria Delegada

**EQUIPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA – U.R.I**

**JUAN CAMILO GOMEZ BERRIO**  
Líder U.R.I

**GUILLERMO ROMERO AGUDELO**  
Auditor Línea Jurídica

**IVÁN DARÍO ALVIAR PÉREZ**  
Auditor Línea Obra Pública

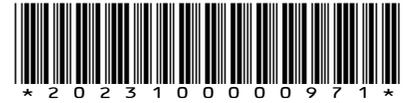
**ÁLVARO ENRIQUE FERNANDEZ GARCÍA**  
Auditor Línea Ambiental

**MARÍA NELLY ZAPATA ECHEVERRI**  
Auditora Línea Estados Financieros



## Tabla de Contenido

1.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
2.	<u>ALCANCE</u>	5
3.	<u>ANTECEDENTES:</u>	21
4.	<u>PROCEDIMIENTO DESARROLLADO</u>	39
5.	<u>DESARROLLO</u>	40
6.	<u>CONSIDERACIONES</u>	51
7.	<u>RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN</u>	54
8.	<u>HALLAZGOS</u>	57
9.	<u>ANEXOS</u>	57



## INTRODUCCIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las contenidas en el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011 que establece que “Los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal crearán un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la Ley 610 de 2000, el cual actuará dentro de cualquier proceso misional de estos organismos y con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial, en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las mismas, observando las garantías contenidas en el artículo 29 de la Constitución Política, la Contraloría General de Antioquia, al adoptar la Guía de Auditoría Territorial, mediante Resolución 2021500000520 del 19 de febrero de 2021, en su numeral 1.2. dispuso que: *“De conformidad con el Artículo 115 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría Departamental de Antioquia conformará en caso de ser necesario, grupos especiales de reacción inmediata”*.

Acorde con lo anterior, mediante Resolución 1029 del 23 de mayo de 2016 se dispuso la creación de la Unidad de Reacción Inmediata de la Contraloría General de Antioquia U.R.I - CGA y se reglamentó su funcionamiento mediante Resolución 2017500001550 del 18 de octubre de 2017, con el propósito de desarrollar acciones de control frente a situaciones que, a juicio del Contralor General de Antioquia, por su trascendencia y circunstancias especiales, exijan la intervención inmediata de la Contraloría General de Antioquia, para investigar los hechos causantes de situaciones irregulares que produzcan impacto social y económico y puedan generar un daño al patrimonio público.

De conformidad con lo anotado, la Contralora General de Antioquia, mediante oficio con radicado N° 2022100006933 del 9 de junio de 2022, decide adelantar mediante actuación de la Unidad de Reacción Inmediata, las investigaciones sobre presuntas irregularidades de carácter fiscal en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES durante la vigencia fiscal 2022, específicamente en todas las actuaciones derivadas del proceso de licitación pública LIC-001 de 2022 dadas a conocer a este Ente de Control por la empresa Ingeniería y Construcciones - INGECON S.A.S.



## ALCANCE

Mediante oficios radicados N° 2022200003505 del 3 de Agosto de 2022, 2022200003705 del 11 de Agosto de 2022 y 2022200003791 del 16 de Agosto de 2022, se pone en conocimiento de este Ente de Control las siguientes situaciones:

“(…)

- 1. El Proceso Licitatorio No. LIC-001 DE 2022, cuenta con los planos iniciales realizados por el CONSORCIO TULLIO OSPINA diseñador del proyecto, sin embargo, dichos planos no reflejan la realidad de ejecución de la obra, generando una información errónea a los proponentes, ello se debe a que los planos récord de construcción de las obras ejecutadas por nuestra Empresa (Aproximadamente Novecientos (900) planos) no han sido entregados ni a la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA, ni al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, pues nuestra obligación contractual es entregarlos al momento de la liquidación, misma que no se ha surtido a la fecha. Así las cosas, los planos que aparecen en el proceso licitatorio no son más que los diseños iniciales con que contó el proyecto, pero desconoce ajustes, ingeniería de detalle, estado real de las obras, cambios en la estructura de pavimento, cambios en el sistema de anclaje de la Contención principal, entre otros. Por consiguiente, los planos del proyecto no son idóneos para la ejecución de la Obra Pública, por lo que podrían estar de cara a la suscripción de un Contrato sin el lleno de requisitos legales en el evento que el proceso concluya con la suscripción del consensual.*
- 2. Aparecen en las cantidades de obra del proyecto el subcapítulo redes de acueducto del capítulo urbanismos y vías; sin embargo, a la fecha no hay diseños definitivos del mismo por lo tanto, el valor presupuestado es especulativo y carente de soporte técnico, además mientras no se logre la conexión del alcantarillado a la acometida principal, este no será avalado por el operador EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –EPM, y por ende no se le realizará la respectiva conexión que ponga en servicio la red construida.*
- 3. No aparece el diseño de la conexión a la red principal de la red de*



*alcantarillado del Parque de deportes, en razón a que el mismo no existe, se trata de un tramo de aproximadamente setecientos metros lineales (700 m.), que de no construirse inutilizaran el escenario deportivo, con el consecuente aumento del detrimento patrimonial ya determinado por la Contraloría General de la República.*

- 4. Se recortó la contención principal en una longitud aproximada de Doce (12) módulos, con la única justificación de un problema predial con el Lote del Parqueadero, así mismo se disminuyeron las cantidades de obra que ello genera, con las siguientes consecuencias:*
  - 4.1. Supone la nueva contratación que la Salida de la zona de PITS se lograra con una mínima afectación del talud y que por ello no habría que desarrollar la contención total ni negociar el predio en mención; sin embargo, dicho supuesto, por el contrario, genera que no se pueda construir la vía de servicio aledaña a la zona de PITS, situación está que genera la operación insegura en esta zona y de algunos circuitos de la pista como lo es el Circuito No. 1, siendo estas las zonas más problemáticas del autódromo, lo que a su vez impediría atender los incidentes y accidentes que se presenten en estas zonas lo que finalmente iría en contravía de los lineamientos seguridad de la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE AUTOMOVILISMO – FIA y pondría en riesgo la certificación del escenario, además no sería de ninguna manera responsable con la vida de los usuarios dejar las zonas antes mencionadas sin vías de servicio.*
- 5. En obra existen inventarios de materiales entregados a la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA (Monoblock, Geomalla biaxial y Tubería para cerramiento), que no son descontados en el presupuesto de obra que aparece en la Licitación Pública del SECOP II, lo que generaría una doble disposición de los insumos contenidos en la licitación e incrementaría el detrimento patrimonial ya existente.*
- 6. Los sistemas DSI (Drenajes Sencillos Intermitentes) vienen recibiendo aguas negras del barrio denominado como La Gabriela, las aguas colectadas por estos sistemas DSI van directamente al Lago Tulio Ospina, ubicado dentro del parque, contaminándolo, dentro del presupuesto aludido tampoco se consideran las obras para subsanar dicha contaminación ambiental, la cual*



*puede generar perjuicios incalculables a la zona y al medio ambiente.*

- 7. Los encoles de los sistemas DSI requieren rediseño, toda vez que al momento de su ejecución se encontró que quedan cortos en altura en razón a las condiciones topográficas reales.*
- 8. El presupuesto de la licitación No. LIC-001 de 2022 considera para la segunda capa de la pista una Mezcla Asfáltica tipo MGCR-12; sin embargo, durante la ejecución de los contratos No. 450 de 2019 y No. 565 de 2019, en razón a estudios y diseños realizados por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.-INGECON S.A.S., que no se aportan en el proceso licitatorio pero son de propiedad intelectual de esta, se justifica la elección de esta mezcla asfáltica, antes mencionada, es preciso citar que a la fecha estos estudios y diseños no han sido reconocidos ni pagados a nuestra empresa y por ende no autorizamos su utilización sin nuestra debida autorización expresa, por lo que se estaría haciendo uso de unos diseños que aún no pertenecen al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA o a la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA.*
- 9. Las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil que amparan la ejecución de las obras construidas dentro de los Contratos No. 450 de 2019 y No. 565 de 2019 por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - INGECON S.A.S., son las mismas que a su vez amparan el Contrato Interadministrativo No. 265 celebrado entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA y la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA al respecto nos permitimos informar las consecuencias de dicha situación, Así:*
  - 9.1. Las pólizas no se encuentran actualizadas a la fecha, en razón que no existe un Acta de Recibo suscrita entre la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.-INGECON S.A.S. que cuente con el lleno de requisitos legales, siendo esta un requisito indispensable para esta actualización.*
  - 9.2. No existe un Balance financiero que permita conocer el monto asegurable, requisito indispensable para su actualización.*



- 9.3.** *Por tratarse de obras calificadas como inconclusas por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –CGR, todas las actividades construidas de manera parcial serán excluidas de la Póliza de estabilidad por la Compañía de seguros, lo que se traduce en un Riesgo Patrimonial inminente para el Estado.*
- 9.4.** *No se definen dónde termina la Responsabilidad por estabilidad de las obras de manera parcial por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- INGECON S.A.S. y donde comienza la responsabilidad por estabilidad del nuevo contratista, anticipando desde ya, un futuro litigio por estabilidad compartida del cual ninguna de las partes resultará ganadora.*
- 9.5.** *No menos significativo del trato que recibimos de la Administración departamental, es el hecho que, a la fecha, aún se adeudan dineros del reembolso de las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil anteriormente mencionadas.*

*Todas las anteriores observaciones referentes a la estabilidad del contrato debieron ser tenidos en cuenta dentro del nuevo proceso No. LIC-001 DE 2022, pero nada se observa al respecto en el proceso en mención, en consecuencia, se evidencia un incumplimiento de los principios de la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.*

- 10.** *Hacemos un llamado respetuoso a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA –CGA, ya que de adelantar un proceso licitatorio nuevo sin liquidar el anterior con el lleno de todos los requisitos legales, además de todas las implicaciones disciplinarias, fiscales y posiblemente penales, consideramos que se constituyen simplemente en un mecanismo para defraudar a nuestra compañía generando el respectivo enriquecimiento sin causa en favor del estado.*

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- INGECON S.A.S, mediante oficio radicado N° 2022200003705 del 11 de Agosto de 2022, incorpora:



*“... Sea lo primero manifestar que, la empresa Ingeniería y Construcciones S.A.S adelanto una revisión de la documentación contenida en el proceso licitatorio con varios agravantes que no fueron clarificados y conllevarían a imprecisiones, errores u omisiones que afectarían no solo la transparencia del proceso sino que sería una causal clara de un proceso administrativo y judicial en contra del personal profesional quien elaboro dicho proceso.*

*En segundo lugar es bueno manifestar que a la fecha se lleva a cargo de la **Empresa de Vivienda e infraestructura de Antioquia - VIVA** el proceso de liquidación del contrato de obra **450** de 2019, cuyo objeto fue: “Construcción de obras para la conformación de estructuras de pista, estabilización de taludes, construcción de boxcoulvert, redes sanitarias, aguas lluvias e hidrosanitarias y demás obras complementarias en el parque de deportes a motor – Central Park Etapa 1” y **565 de 2019**, cuyo objeto fue: “Construcción de obras complementarias en el parque deportes a motor - Central Park, fase 1, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo 265 de 2019 celebrado con **Indeportes Antioquia**”. Que de acuerdo con los estudios previos están liquidados en favor de **Empresa de Vivienda e infraestructura de Antioquia - VIVA**, sin embargo, hasta la fecha no hay una póliza de estabilidad y cumplimiento que respalde tal afirmación.*

*En relación con la necesidad establecida en los estudios previos, el presente proceso se llevará a cabo con la finalidad de continuar las gestiones técnicas, administrativas, legales, financieras, sociales y ambientales necesarias para la continuación y puesta en funcionamiento del proyecto “**Parque Metropolitano de deportes Tulio Ospina**”; si bien la entidad en su misión fundamental de servir a las entidades y organizaciones deportivas del Departamento, a través de sus recursos disponibles para fomentar la educación física, la recreación, el deporte y aprovechamiento del tiempo libre, es claro que este contrato hace referencia a la culminación del “**Parque de Deportes a Motor Central Park**” que, desde su concepción fue una necesidad sentida de la comunidad, de tener un espacio apto para la práctica de deportes a motor y no a un parque Metropolitano*

*Que sea dicho de paso el cambio de nombre del escenario deportivo no subsana el presunto detrimento patrimonial determinado por el órgano de control fiscal, en la ejecución de la obra contratada bajo el Contrato Interadministrativo No. 265 de 2019 entre la **EMPRESA DE VIVIENDA E***



**INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, pues el perjuicio al patrimonio estatal tiene su esencia en no haber terminado la obra con los recursos inicialmente asignados de los cuales la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** no invirtió en la ejecución de la obra una cantidad igual o similar a la que hoy invierten en un nuevo proceso licitatorio, inversión está que habría dejado la obra operativa y funcional para la comunidad además que hubiera prevenido la vandalización y sobrecostos de la misma. (Negrilla original)

En tercer lugar, se continúa observando errores en la concepción básica desde el principio de Planeación puesto que no se informa el estado de la liquidación de las fases anteriores, continua con documentación incompleta como la información necesaria para los empalmes de redes de servicios públicos domiciliarios necesarios para el correcto funcionamiento del futuro Parque, la liberación de predios necesarios para el desarrollo de estas redes, es importante recordar que, es obligación de la Entidad garantizar que la documentación para la culminación de todas las partes del contrato estuviesen completas y ajustadas para desarrollar a cabalidad el objeto contractual, y no desligarse de sus obligaciones e imponer a los posibles oferentes la realización de análisis y estudios especializados previos, que den cuenta del estado de las obras existentes y viabilizar técnicamente su intervención asumiendo así la estabilidad y calidad de la obra existente como propia.

De acuerdo con lo anterior y en relación con la labor fiscalizadora del contrato estatal que en su principio, la Entidad, debe prever e informar oportunamente, manifestando las irregularidades en materia técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal que pudiese afectar el normal desarrollo del proyecto, procederemos a describir específicamente que vulneran el principio mismo:

### **1. Descripción del proyecto:**

El proyecto hace parte del plan de desarrollo Antioquia Piensa en Grande 2016-2019, para lo cual Indeportes tiene dentro de sus deberes como estado, dar continuidad a la ejecución de las obras y finalizarlas, evitando detrimentos patrimoniales.



Se manifiesta tácitamente que, el escenario hoy no cuenta con las condiciones requeridas para su funcionamiento, adicionalmente el estado de avance de la ejecución es del 82% y que en virtud de esto se requiere ejecutar las obras complementarias para alcanzar el estado necesario para que el Parque pueda entrar en funcionamiento, lo que en términos coloquiales, no es más que terminar las actividades iniciadas en desarrollo del proyecto Central Park en las Etapas 1 y 2.

Es pertinente que la entidad territorial que adelanta el Proceso Licitatorio No. LIC - 001 DE 2022, tenga en cuenta que con este nuevo contrato a suscribir, posiblemente estaría configurando un fraccionamiento de un Contrato estatal, que podría permitir incluso no solo defraudar a los proveedores de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** a quienes aún después de más de un año no se les ha reconocido y pagado todos los valores adeudados en virtud de la ejecución de las obras en el Central Park, sino también tendría posiblemente la intención de subsanar una investigación por detrimento patrimonial que adelanta la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR**. Lo anterior en consideración a que la obra que se pretende contratar con el nuevo Proceso Licitatorio aperturado por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, en esencia es la misma contenida en el Contrato Interadministrativo No. 265 de 2019 y en los Contratos de obra suscritos con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - INGECON S.A.S.** como uno de los proveedores de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA**.

## 2. Alcance del contrato:

La revisión y/o verificación de las actividades mediante las cuales se pretende ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PARQUE METROPOLITANO DE DEPORTES TULIO OSPINA DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA**, está inmerso dentro de los contratos 265 y 505 de 2019, como bien lo manifiestan los estudios previos corresponde a una zona donde **la Empresa de Vivienda e infraestructura de Antioquia - VIVA** a través de su proveedor **INGECON S.A.S.**, desarrollo la mayor parte del contrato y que de acuerdo con esta información el futuro contratista debe acometer sobre o con las actividades ya



*desarrolladas, lo cual genera poca certeza en el alcance general de la estabilidad de la obra y dan al traste con la finalidad de continuar las gestiones técnicas, administrativas, legales, financieras, sociales y ambientales necesarias para la continuación y terminación, del proyecto de construcción objeto del presente proceso de contratación.*

### **3. El Precio del contrato:**

*Como se manifestó y se ha venido informando en los anteriores párrafos, claramente estamos inmersos en la trasgresión al principio de planeación, lo cual derivó una variación extraña de las actividades contractuales, sus cantidades de obra, costos asociados a la inversión ambiental, social, SST y otros costos asociados a estudios y asesorías especializadas para efectuar los trámites ambientales, forestales y demás actividades que propenda por el cumplimiento del alcance contractual.*

Así las cosas, INGECON S.A.S, revisó analizó y detecto varias inconsistencias que no se ajustan a la realidad del proyecto y que seguramente derivara en posteriores reclamaciones por parte del futuro oferente designado:

- Analizadas las cantidades de obra, se determinó que si bien estas cantidades son estimativas arrojan grandes inconsistencias con las cantidades reales y en ejercicio de subsanar estas diferencias, la Entidad deberá a través de la Interventoría autorizar actas de modificación sucesivas durante el desarrollo del contrato para mantener balanceada la ecuación contractual.

*Continuando con la información de cantidades de obra, es importante desglosar algunas actividades que por ejecución de acuerdo con los pliegos de condiciones y los estudios previos ya fueron adelantados por INGECON S.A.S y que representan un alto detrimento de acuerdo con las cantidades establecidas en el proceso licitatorio:*

- **Construcción de PLACA DE CONTRAPISO en concreto premezclado plástico de 3.000 psi E: 0.15m, acabado pulido con allanadora mecánica, adicionado con endurecedor superficial de cuarzo; incluye**



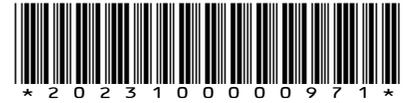
**corte de juntas 6mm a 1/3 de espesor en profundidad y tratamiento de juntas con Sellante mono componente de poliuretano semi-auto nivelante para uso sobre concreto o similar y todos los elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento. Es menester recordar a la entidad que en la parte posterior de las tribunas se requiere de la ejecución de una placa de contrapiso para los accesos peatonales desde la ruta de ciclo-caminabilidad, que no tiene contemplada y que de acuerdo con los cálculos en diseño sería necesario construir 630 m<sup>2</sup> adicionales que representaría un costo adicional de \$99.000.000 aproximadamente más ajustes.**

- **Suministro, transporte y colocación de Acero de Refuerzo FY=420 Mpa (Grado 60) figurado y todos los demás materiales para su correcta instalación. Dada la necesidad de construir los accesos anteriormente mencionados, se requeriría de una mayor cantidad de refuerzo para cubrir esta losa, adicionalmente no se observa en los planos de diseño los muros necesarios para garantizar el ancho de la plataforma e instalación de bancas que si están indicadas en el diseño arquitectónico original.**
- **Suministro y colocación de grouting en concreto de 17.5 Mpa, fluido para relleno de muro no estructural. Incluye mano de obra, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. No incluye refuerzo. En este aspecto las cantidades son insuficientes para cubrir los metros de muro a construir y completar los que ya están ejecutados, de acuerdo con el último corte de ejecución conciliado con la interventoría sería necesario 2034 m aproximadamente.**
- **Suministro e instalación de Anclajes Epóxicos para E.N.E en diámetros de 3/8" y 1/2"; incluye perforación, limpieza, colocación acero de refuerzo y anclaje epóxico según normas NSR-10. Continuando con la última conciliación de cantidades establecida en los diseños y descontando la cantidad ejecutada, la diferencia asciende a un poco más de 1900 anclajes. Así mismo ocurre con **Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN ENTRE MAMPOSTERIA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES (una sola cara), ancho de 2 cm., instalación de varilla de espuma de polietileno tipo sellalón, sikarod o equivalente de Ø= 1".****
- **En relación con los aparatos sanitarios y equipamiento, se observa**



*las cantidades dobles, aunque puede ser factible si se van a construir en los dos pisos de cada gradería, sin embargo, lo que se pretende es poner en funcionamiento el Parque no sería necesario más que una batería sanitaria por gradería.*

- **CANALES ABIERTOS - DRENAJES SENCILLOS INTERMITENTES –DSI.** Con relación a este componente, es importante manifestar varias incongruencias que no se detallan en la propuesta de presupuesto y que tiende a generar errores a los oferentes:
  - *Las cantidades de excavaciones no corresponde a lo que tiene que ver con los dos canales DSI 1 y DSI 1', ya que en el primero las excavaciones serían mínimas, toda vez que, en gran parte de este canal INGECON llevo a cabo la excavación y en cuanto al segundo DSI 1' se debe dilucidar como quedaría la conformación de las terrazas de la contención ya que las labores de arqueología realizo intervenciones que cambiaron la configuración que tenía el diseño original.*
  - *El sistema de entibados para el DSI 1 debe verificarse toda vez que el sistema deslizante propuesto no se ajusta a las necesidades del tramo 2 y 3 del canal, tanto por la altura como por el ancho.*
  - *Para finalizar la sección del canal no corresponde para las cantidades establecidas en el presupuesto, toda vez que, los valores para losas y muros en la longitud de diseño no requiere de unas cantidades tan altas.*
- **CARCAMOS MONOBLOCK,** en relación a los desagües de monoblock es importante manifestar que, en primer lugar, los ductos en tubería Novafort se deben instalar en el costado oriental y los diseños incluyen diámetros desde 6" hasta 12", seguidamente, los empalmes entre tramos de ducto deben tener incluidas las reducciones o bujes, en tercer lugar no se observan en el presupuesto las Yee para las conexiones de los tramos, para finalizar las cajas de desagüe solo hacen falta 4 de acuerdo con los diseños y no se observa en el presupuesto las tapas de seguridad tipo Bravo que, nunca fueron aprobadas.
- **FILTROS,** para la ejecución de esta partida se tiene contemplado realizar filtros de 1.00mx0.60m incluye el Geotextil, no es claro



*porque hay tanta cantidad para 138m lineales que corresponden a los drenes que faltan por ejecutar en la zona de contención.*

- **REDES HIDROSNITARIAS EXTERNAS**, en las redes de aguas lluvias, se muestran cantidades para cajas y sumideros, sin embargo, no se tiene contemplada la tubería para las conexiones a la red de MH, así mismo, se debe aclarar que las cajas faltantes 80mx80m son 6, son menores a dos metros de profundidad y están ubicadas en el costado sur oriental, los sumideros estarían ubicados en la vía de servicio 2 y a la fecha no se tiene claro la geometría de la vía, mucho menos la ubicación de los 25 sumideros que en realidad son excesivos para un tramo de a lo sumo un kilómetro.

**En cuanto a la red sanitaria faltante en el proyecto solo tiene contemplado la ejecución de esta, solamente al interior del parque y no contempla la longitud para empalmar a la red de EPM hacia la planta de tratamiento Aguas claras en el Municipio de Bello, razón básica por la cual no se podría poner en funcionamiento el Parque, adicionalmente, se debe hacer claridad a los diferentes oferentes que esta red, presenta una afectación en su alineamiento en el costado Nororiental que a la fecha no ha sido subsanado y es el predio denominado el “Parqueadero”, por donde se encuentra ubicada la vía de servicio 2 y por la cual discurre la red de MH del costado oriental.**

- **PAVIMENTOS**, en este componente es de aclarar que deben incluirse los diferentes pisos duros en las curvas doce, trece y catorce, así como la entre pistas y circuitos con el cuarto de milla, así mismo, está incluyendo cantidades de pavimento para las vías de servicio y además, las cantidades para la segunda capa, luego de revisar el balance general de las cantidades estas no alcanzarían para ejecutar todo el componente.
- **CERRAMIENTOS Y URBANISMO**, para este componente no se observan dentro de las cantidades las porterías de acceso al parque y aunque ya se había manifestado por parte nuestra es necesario realizar un nuevo levantamiento y reubicación de las mismas toda vez que, la portería Norte presenta afectaciones por la cercanía al ducto madre de la red de gas y al sur se presenta inconvenientes con la ubicación toda vez que el sitio está sobre



*una corriente intermitente que discurre hacia el río Medellín y está incluido en el predio de la unidad residencial “LA VIDA ES BELLA”.*

*Adicionalmente, no se tiene en cuenta la necesidad del muro detrás de la tribuna sur por el acceso de la comunidad desde la ciclo caminabilidad hacia la misma tribuna y en la cual se debe generar una plazoleta con la dotación urbanística correspondiente.*

*La propiedad intelectual de los diseños para construcción solamente atañe a la Entidad y deben ser entregados con la oportunidad requerida, sin embargo y a pesar de que en los estudios previos se manifiesta que la Entidad llevo a cabo el **Contrato de Consultoría 066 de 2018 con el Consorcio Tulio Ospina, cuyo objeto fue: “Estudios y diseños técnicos, arquitectónicos, urbanos y complementarios para el parque de deportes a motor en el departamento de Antioquia”**, cuyo valor inicial (\$ 3.542.273.000), valor con modificaciones y adiciones fue de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML ( 4.443.906.250), contrato liquidado, sin embargo, en estos planos que son los de contratación del presente proceso licitatorio, no se incluyen los documentos de diseño aprobados por la Entidad de servicios públicos (EPM) para la descarga de aguas residuales, lo que conllevaría a que no se autorice el suministro agua potable para la red y red contra incendios que mencionan en el alcance contractual no tiene cantidades para ejecución y además no tiene un diseño definitivo.*

#### **4. Plazo Contractual:**

*En este numeral es importante manifestar que, si bien el plazo contractual es de 10 meses para la ejecución de las actividades encomendadas por el contratante mediante la licitación pública No. LIC - 001 DE 2022, no deja de ser paradójico que no se tiene en cuenta que las condiciones climatológicas adversas pueden dar al traste con la ejecución, que la facturación debe ser de \$ 2.500.000.000 aproximadamente que en estas condiciones no son nada fácil de alcanzar, todo ello teniendo en cuenta que, las actividades principales del contrato dependen de las condiciones climáticas imperantes en la zona...”*

En el oficio radicado N° 2022200003791 del 16 de Agosto de 2022, incorpora INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- INGECON S.A.S.:



“En atención a que se tiene conocimiento que según la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR**, en el Auto donde dio apertura al **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – PRF**, identificado con el No. 80052-2022-40749 (Ver anexo No. 1) Cita en sus Páginas Veintitrés (23) y Veintisiete (27) que la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA** no invirtió de manera correcta en la ejecución de las obras atinentes al Parque de deportes a motor de Antioquia – Central Park Antioquia una suma aproximada a los Treinta y cinco mil millones de pesos, mismos que corresponden a la inversión que se está pretendiendo ejecutar a través del proceso licitatorio aquí mencionado. Cabe indicar que la acción antes mencionada trajo como consecuencia para los proveedores y/o ejecutores del proyecto y a las aseguradoras un **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – PRF** por **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$112.684.032.424)**, toda vez que el Parque de deportes a motor no se encuentra habilitado para su utilización y disfrute de la comunidad.

Según los estándares de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR** la obra es catalogada como inconclusa y por lo tanto el detrimento se estima en la cuantía total invertida, pues como se ha mencionado anteriormente el mismo no presta servicio alguno a la comunidad, bajo este entendido la contratación contenida en el proceso licitatorio No. LIC-001 DE 2022 per se continúa generando un aumento del detrimento patrimonial previamente establecido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR**, pues tampoco dejaría el escenario apto para uso del público, toda vez que dentro del mismo se tienen algunas irregularidades que podrían ser de interés de la aseguradora como garante de la futura contratación, las cuales me permito relacionar a continuación: (se integra el texto del oficio radicado N° 2022200003505 del 3 de Agosto de 2022)...

Todo lo anteriormente expuesto, motivó que la Empresa que represento **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – INGECON S.A.S.** solicitara a la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA – CGA** una actuación de la **UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA – URI** dirigida al proceso licitatorio No. LIC-001-de 2022, para que se investiguen las irregularidades que este contiene, como la falta de planeación (falta de diseños completos e ingeniería



*de detalle, falta de estudio de mercado), la posible celebración de un contrato sin el lleno de requisitos legales, el ocultamiento de la realidad del proyecto a los proponentes y a las compañías aseguradoras, la omisión de documentos e información referentes al Proceso de Responsabilidad Fiscal, necesarios para que tanto las aseguradoras y proponentes definan de manera responsable su voluntad de participar en el proceso licitatorio y no inducirlos a error bajo artificios y manipulación, permitiendo la asunción de los riesgos que implica el nuevo proceso licitatorio y su eventual contratación, circunstancia esta que se encuentra en contravía del principio de transparencia del proceso contractual y podría generar responsabilidades administrativas y judiciales para las personas que han adelantado el proceso.*

*De otra parte, es preciso manifestar que a la fecha la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** se encuentra a la espera de finiquitar el proceso de Liquidación del Contrato de obra No. 450 de 2019, cuyo objeto fue: “Construcción de obras para la conformación de estructuras de pista, estabilización de taludes, construcción de boxculvert, redes sanitarias, aguas lluvias e hidrosanitarias y demás obras complementarias en el parque de deportes a motor – Central Park Etapa 1” y No. 565 de 2019, cuyo objeto fue: “Construcción de obras complementarias en el parque deportes a motor - Central Park, fase 1, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo 265 de 2019 celebrado con Indeportes Antioquia”. Sin embargo, de acuerdo con los estudios previos del proceso licitatorio aquí mencionado, están liquidados en favor de **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA**, pero extrañamente hasta la fecha no hay una póliza de estabilidad y cumplimiento actualizada con el respectivo recibo de obra que respalde tal afirmación, circunstancia esta que se convierte en una acción engañosa de la administración pública.*

*Ahora bien, dicho sea de paso, el cambio de nombre del escenario deportivo de central Park a parque Tulio Ospina no subsana el presunto detrimento patrimonial determinado por el órgano de control fiscal, en la ejecución de la obra contratada bajo el Contrato Interadministrativo No. 265 de 2019 entre la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, pues el perjuicio al patrimonio estatal tiene su esencia en no haber terminado la obra con los recursos inicialmente*



asignados de los cuales la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA** no invirtió en la ejecución de la obra una cantidad igual o similar a la que hoy invierten en un nuevo proceso licitatorio, inversión está que habría dejado la obra operativa y funcional para la comunidad además que hubiera prevenido la vandalización y sobrecostos de la misma.

En tercer lugar, se continúa observando errores en la concepción básica desde el principio de Planeación puesto que no se informa el estado de la liquidación de las fases anteriores, continua con documentación incompleta como la información necesaria para los empalmes de redes de servicios públicos domiciliarios indispensables para el funcionamiento del futuro Parque, la liberación de predios necesarios para el desarrollo de estas redes, es importante recordar que, es obligación de la Entidad garantizar que la documentación para la culminación de todas las partes del contrato estuviesen completas y ajustadas para desarrollar a cabalidad el objeto contractual, y no desligarse de sus obligaciones e imponer a los posibles oferentes la realización de análisis y estudios especializados previos, que den cuenta del estado de las obras existentes y viabilizar técnicamente su intervención asumiendo así la estabilidad y calidad de la obra existente como propia y más grave aun comprometiendo a las aseguradoras en una estabilidad de unas obras ya ejecutadas, es un artificio además de extraño, engañoso e irresponsable tanto con los contratistas como con las aseguradoras, que pueden incurrir involuntariamente en el error de asumir tal responsabilidad.

De acuerdo con lo anterior y en relación con nuestra advertencia, anexamos la solicitud de URI (Ver anexo No. 2) y el alcance a dicha solicitud (Ver anexo No. 3).

La falta de consideración de los elementos anteriormente mencionados que no son más que la falta de planeación total del Proceso Licitatorio y el incumplimiento de los principios de responsabilidad y aquellos de la función administrativa previstos en el Artículo 209 Constitucional, muy seguramente llevaran a un aumento en el Detrimento patrimonial al estado, más aún si se tiene en cuenta que la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA – CGA** tiene como línea que dicho detrimento es por el valor total de la obra en consideración a que se trata de una obra inconclusa.



*Ahora bien y como información no menos importante, la Gobernación de Antioquia ha iniciado a la fecha una cascada de procesos de incumplimiento contra Empresas Contratistas e Interventoras, situación que únicamente es de su resorte, pero si llama extremadamente la Atención, dejando con esto al gremio constructor y a las aseguradoras en una situación bastante compleja y de riesgo latente.*

*Si bien dentro del proceso licitatorio se recibieron observaciones a los Pre pliegos y a los Pliegos de condiciones y que en la Adenda No. 2 se atendieron algunas de estas utilizando un artificio por demás simplista y que lo único que hace es demostrar y ratificar nuevamente la falta de planeación del proyecto y el cual solamente consta de balancear el presupuesto mediante mayores o menores cantidades de los Ítems contractuales o mejorar los precios de algunas actividades observadas como muy baratas por parte de los oferentes, pero esta situación también se debe a la falta de unos planos iniciales de la nueva contratación, que como ya lo enunciamos anteriormente corresponden a los planos récord de la anterior contratación y que aún reposan en nuestras oficinas, al no tener liquidados los Contratos.*

*Respetamos la decisión de las Compañías Aseguradoras en cuanto a la expedición de una póliza que respalde la seriedad de una u otra oferta, pero queremos advertir sobre el riesgo de vender una póliza de cumplimiento para un proceso aproximadamente de Veintiséis mil millones de pesos y hacerse participe de un proceso de responsabilidad fiscal que al final sería la suma del proceso de responsabilidad fiscal ya abierto por **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$112.684.032.424)**, más la nueva inversión por **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$26.510.000.000)** que se pretende realizar con la nueva licitación LIC-001 DE 2002 dando un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$139.164.032.424)**, pues la responsabilidad fiscal solamente se aumentaría, ya que con la nueva contratación el proceso no quedaría terminado, ni disponible para el disfrute de la comunidad...”*



Con base en la anterior información, la Contraloría General de Antioquia dispuso adelantar investigación mediante actuación de la Unidad de Reacción Inmediata URI - CGA N° 002 DE 2022, empleando como herramientas los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, Guía de Auditoría Territorial de la Contraloría General de Antioquia, y demás normas y procedimientos legales, con el fin de emitir un concepto relacionado con el objeto de investigación, como se estipula en el oficio bajo radicado N° 2022300006471 del 22 de Agosto de 2022, suscrito por la Contralora General de Antioquia.

Mediante Auto Comisorio N° 156, bajo radicado N° 2022300006400 del 19 de Agosto de 2022, se designa a los funcionarios: **Juan Camilo Gómez Berrío, Guillermo Romero Agudelo, Álvaro Enrique Fernández García y María Nelly Zapata Echeverri.**

Posteriormente, mediante Auto Comisorio N° 173 del 7 de Septiembre de 2022, radicado N°2022300006889, se incorpora a la comisión como apoyo técnico, el ingeniero civil **Iván Darío Alviar Perez.**

### ANTECEDENTES:

Refiere el documento que se registra como insumo para la URI 002 -2022, la existencia del Contrato interadministrativo N° **265 de 2019**, entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA y la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, cuyo objeto refiere a “*Construcción del Parque de deportes a motor de Antioquia – Central Park Etapa 1 (Fase 1 y 2)*”, por valor inicial de **\$89.999.331.674**, del cual luego del análisis documental del mismo, se extrae lo siguiente:

#### Generalidades

El Plan de Desarrollo de la Gobernación “*Antioquia Piensa en Grande*” para la vigencia 2016 – 2019, adoptado mediante Ordenanza N° 11 de 2016, contempló en su *Línea Estratégica 3: Equidad y Movilidad Social: Componente 21.7. Deporte, Recreación y Actividad Física. Programa 7: Escenarios Deportivos y Recreativos para la Comunidad.*

El programa 7, denominado *Escenarios Deportivos y Recreativos para la Comunidad*, está orientado a la cofinanciación de proyectos para la construcción,



adecuación, mantenimiento, dotación y equipamiento de los escenarios deportivos y recreativos en el departamento de Antioquia.

Mediante los estudios previos y de conveniencia del Contrato Interadministrativo N° 265 de Mayo 29 de 2019, se extrae lo siguiente:

*“... sobre la construcción de un escenario para la práctica de deportes a motor, el plan de desarrollo contempla lo siguiente en el programa 7: Se construirá el autódromo como un lugar para la práctica el automovilismo y el motociclismo, así como otras expresiones deportivas, artísticas y culturales. De esta manera, se promoverá el aprovechamiento del tiempo libre. Igualmente, en este escenario se construirá un espacio para realizar eventos de más de cuarenta mil personas, con el cual no cuenta en este momento nuestro departamento. Con este proyecto se pretende que el escenario sea un centro de integración de la comunidad, en el que además de las actividades deportivas, puedan confluir diferentes eventos de otros sectores que sean de especial interés para la comunidad, generando con ellos beneficios económicos y sociales...”*

Adicionalmente, se incorpora lo siguiente:

*“Es así como, que en el predio “Tulio Ospina” ubicado en el municipio de Bello, se plantea construir el “Parque de Deportes a Motor de Antioquia – Central Park” para el departamento de Antioquia que busca atender el déficit de espacio de espacio público y especialmente una necesidad sentida de la comunidad, como es un espacio apto para la práctica de deportes a motor. El predio tiene una extensión aproximada 907.936 m<sup>2</sup> los cuales se plantea una división por polígonos, donde el polígono “F” se pretende destinar el Parque de Deportes a Motor, este cuenta con un área aproximada de 370.910 m<sup>2</sup>...”*

La Gobernación de Antioquia presentó ante Planeación Municipal de Bello, el Planteamiento Urbanístico General - P.U.G. del parque multipropósito Tulio Ospina en el cual se incluye el proyecto del Parque de Deportes a Motor en cabeza de la Gobernación de Antioquia a través de INDEPORTES, así mismo proyectos a ejecutar por parte del Metro de Medellín en el terreno que les corresponda.



El proyecto presentado consistió en la construcción de un parque metropolitano iniciando en el Lote F, en donde se iniciará la construcción de la pista que servirá al autódromo, los costos y los gastos del proyecto son para la Gobernación de Antioquia, el Municipio de Bello y los demás que aceptaron su participación en el mismo.

El alcance del proyecto comprende la construcción de una Pista de 2.610 metros de longitud, con un promedio de ancho de 12 metros, y un sobre-ancho de 15 metros en su recta principal, con las medidas de seguridad requeridas por la Federación Internacional del Automóvil - FIA y sus obras complementarias (accesos, cerramiento perimetrales e internos, paddock, muro de contención, tribunas norte y sur, edificio para emergencias, edificio para administración).



Fuente: Presentación Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA  
Elaboró: Equipo Auditor

Etapas:

**Fase1:**

- Obras preliminares / programa de monitoreo y rescate.
- Movimientos de tierra y terraplenes.
- Estabilización talud - contenciones en concreto y disipadores.
- Anclajes activos - pasivos – drenes.
- Revegetalización taludes.
- Box Couvert – drenajes sencillos intermitentes – dsi.



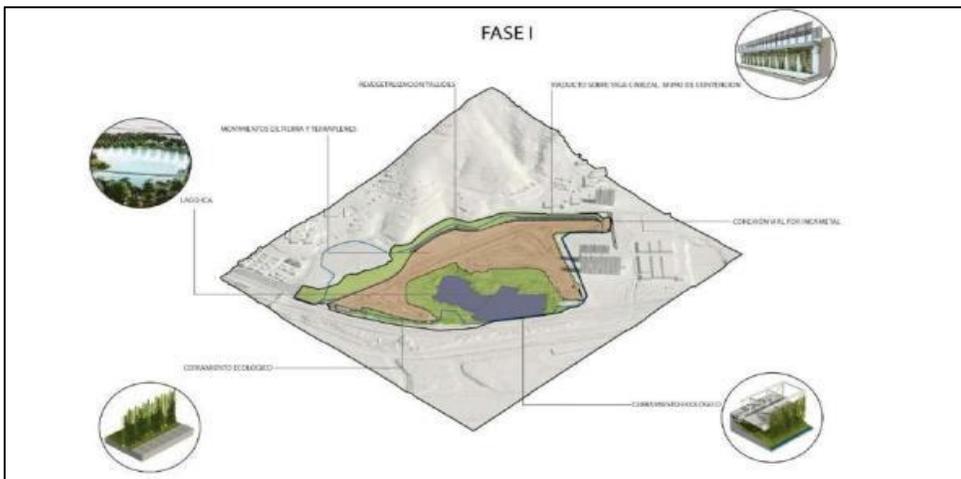
- Redes alcantarillado aguas lluvia.
- Redes alcantarillado aguas residuales.
- Redes eléctricas.
- Viaducto sobre viga cabezal muro de contención.
- Conexión vial por INCAMETAL: acceso alternativo al proyecto. (calle 37)
- Porterías - cuartos técnicos y cerramiento definitivo.

## **Fase 2:**

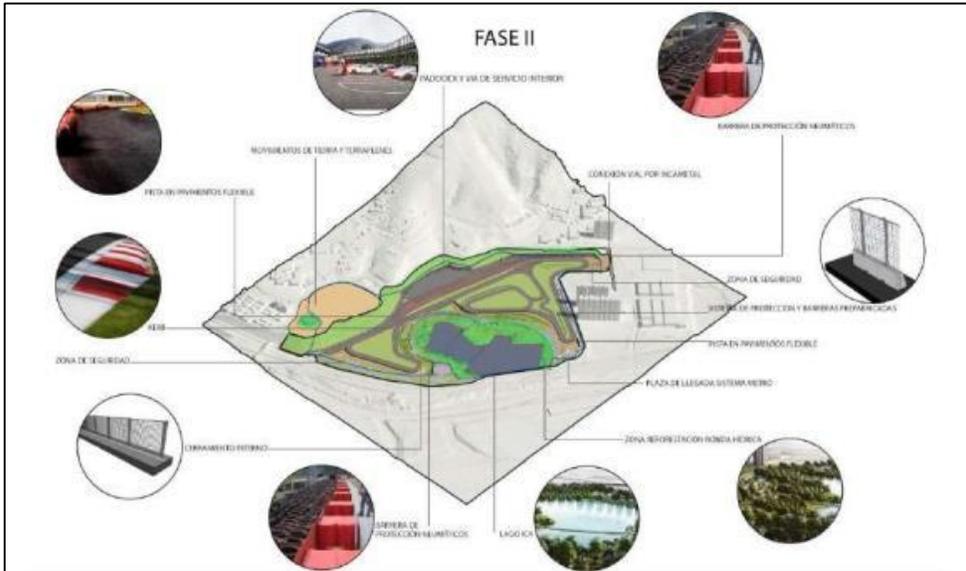
- Obras preliminares.
- Áreas de escape y seguridad. (zonas verdes y pavimentos)
- Pista en pavimentos flexible.
- Paddock y vía de servicio interior.
- Sistema de protección y barreras prefabricadas.
- Señalización de pista.
- Cerramientos.
- Senderos peatonales – andenes.
- Viaducto aéreo sobre pilas.
- Plazas I - II - III – IV.
- Paisajismo.
- Redes eléctricas e iluminación.
- Redes hidrosanitarias.



Planta General del Proyecto Central Park  
 Fuente: Carpeta Contractual N° 265 de Mayo 29 de 2019 - Instituto departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.  
 Elaboró: Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.



Fase 1 del Proyecto Parque de Deportes a Motor de Antioquia - Central Park  
 Fuente: Carpeta Contractual N° 265 de Mayo 29 de 2019 - Instituto departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.  
 Elaboró: Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.



Fase 2 del Proyecto Parque de Deportes a Motor de Antioquia - Central Park  
 Fuente: Carpeta Contractual N° 265 de Mayo 29 de 2019 - Instituto departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.  
 Elaboró: Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.



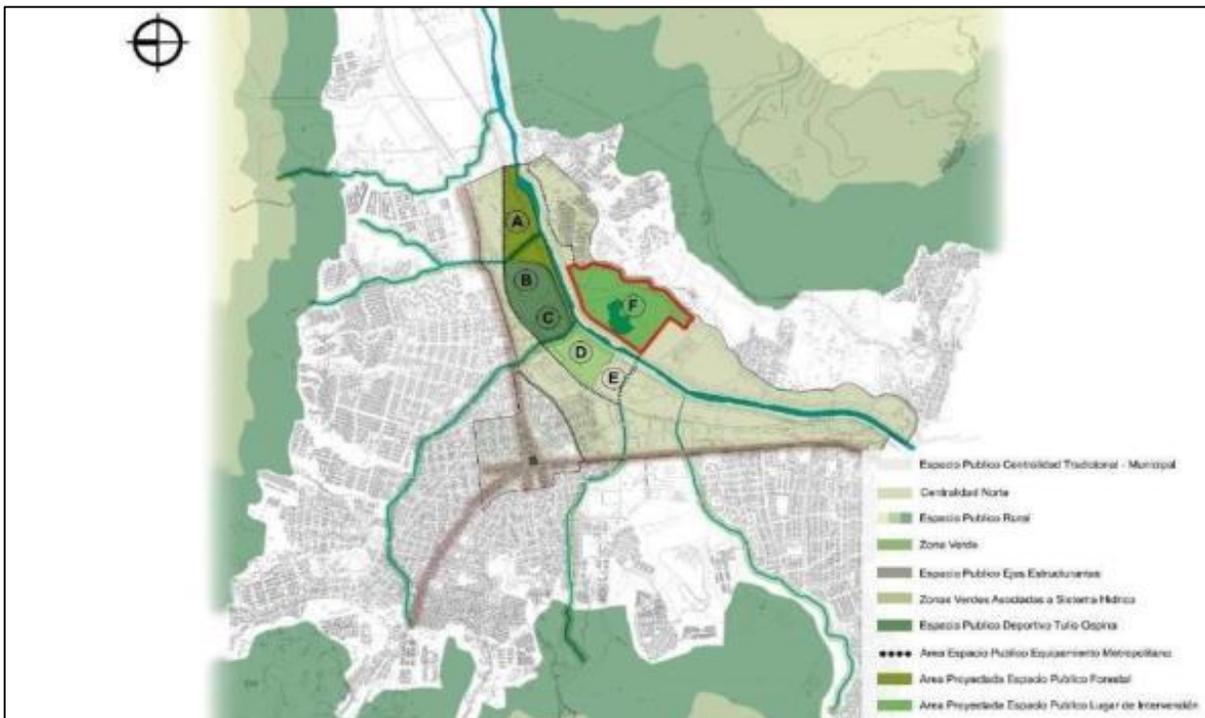
Panorámica estado actual del Proyecto Parque de Deportes a Motor de Antioquia - Central Park (13/08/2020)  
 Fuente: Carpeta Contractual N° 265 de Mayo 29 de 2019 - Instituto departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.  
 Elaboró: Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.



## Localización

El proyecto se encuentra localizado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, del Departamento de Antioquia, en el Municipio de Bello, en la UNIDAD DEPORTIVA TULIO OSPINA, ubicado en el polígono comprendido entre la doble calzada Niquía - Solla, quebrada La García y la vía férrea.

El predio tiene una extensión aproximada 907.936 m<sup>2</sup>, el área de intervención se ubica en el polígono “F”, de dicho predio.



Localización del Parque de Deportes a Motor de Antioquia – Central Park, en el Municipio de Bello  
Fuente: Carpeta Contractual N° 265 de Mayo 29 de 2019 - Instituto departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.  
Elaboró: Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.



## **Subdivisión**

### **Lote A**

Parcialmente ocupado por la sede Niquía del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, donde se encuentra el vivero y se realizan actividades en torno a las ciencias agropecuarias.

### **Lotes B y C**

Lote totalmente consolidado y con edificaciones de alto valor, tanto económico como social. Se encuentra asentada allí la unidad deportiva Tulio Ospina, principal lugar de esparcimiento para los habitantes del municipio.

### **Lote D**

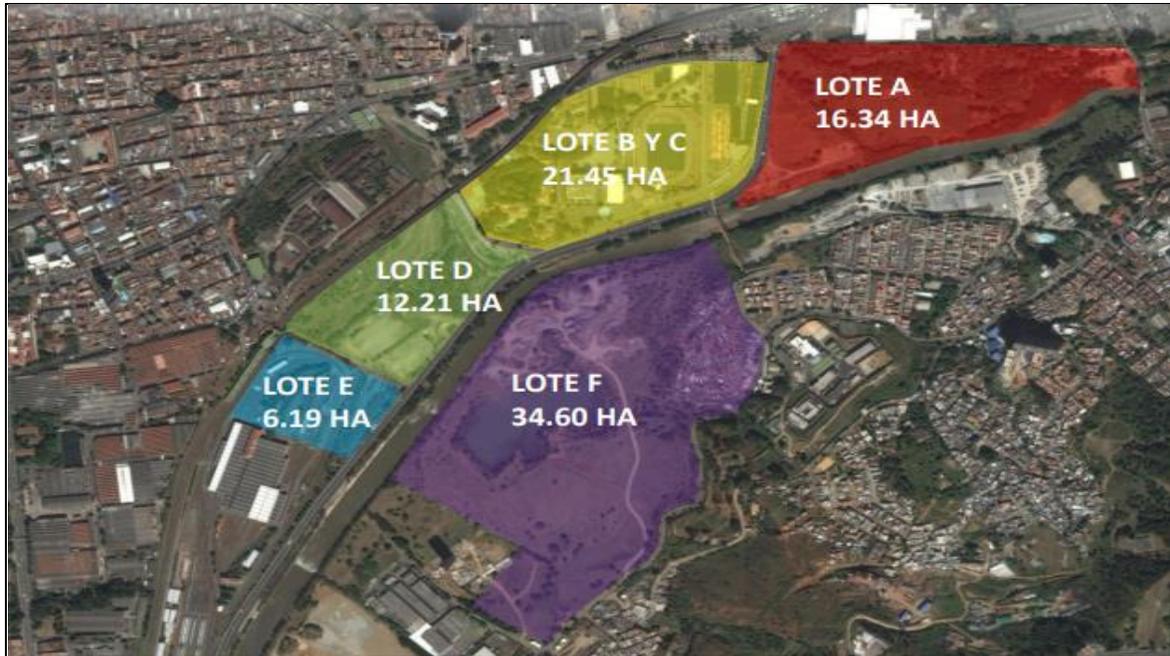
Lote parcialmente baldío, se han generado espontáneamente dos canchas de fútbol que tienen uso regular entre los habitantes del sector.

### **Lote E**

Lote ocupado en su totalidad por zona de talleres del Metro de Medellín.

### **Lote F**

Lote parcialmente ocupado por un parqueadero y algunas edificaciones informales que prestan servicios a los visitantes de la Cárcel de Bellavista. También se encuentra un acopio de material de minería. Este lote tiene un cuerpo de agua de aproximadamente 3.5 hectáreas que se consolida como ecosistema importante dentro de la totalidad del predio.



Localización del Parque de Deportes a Motor de Antioquia – Central Park, en el Municipio de Bello (Lote “F”)  
 Fuente: Carpeta Contractual N° 265 de Mayo 29 de 2019 - Instituto departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.  
 Elaboró: Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES.

**Proceso Contractual Derivado**

Se suscribió el Contrato interadministrativo N° **265 de 2019**, entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA y la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, en calidad de entidad ejecutora, con el objeto de “*Construcción del Parque de deportes a motor de Antioquia – Central Park Etapa 1 (Fase 1 y 2)*”, por un monto inicial de **\$89.999.331.674**.

De este contrato se derivaron diferentes contratos privados o denominados Régimen Especial, se generaron varios proyectos entre ellos, a su vez, la entidad para dar cumplimiento al alcance de cada obligación contractual procede a celebrar contratos con diferentes proveedores así:

CONTRATO NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL (\$)
450 de 2019 (PIP-08-2019)	Ingeniería y Construcciones	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONFORMACIÓN DE	52.585.507.625



CONTRATO NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL (\$)
	S.A.S. - INGECON	ESTRUCTURA DE PISTA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT, REDES SANITARIAS, AGUAS LLUVIAS E HIDROISANITARIAS Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PARQUE DE DEPORTES A MOTOR - CENTRAL PARK - ETAPA 1	
519 de 2019 (2019-VIVA-PIP-09)	Compuser S.A.S	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA CONFORMACION DE LAS TRIBUNAS PRINCIPALES, EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, PITS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PARQUE DE DEPORTES A MOTOR CENTRAL PARK FASE 1, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 265 DEL 2019 CELEBRADO CON INDEPORTES ANTIOQUIA	8.271.998.025
565 de 2019 (2019-VIVA-PIP-11)	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S - INGECON	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PARQUE DE DEPORTES A MOTOR CENTRAL PARK FASE I, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 265 DE 2019- CELEBRADO CON INDEPORTES ANTIOQUIA	12.896.802.104
(2019-RE-06-2019)	Fiduciaria de Occidente S.A	SELECCION DE UNA ENTIDAD FIDUCIARIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL CUAL TENDRA COMO OBJETO LA CONSTITUCION DE UN PATRIMONIO AUTONOMO PARA LA ADMINISTARCION Y PAGOS DEL ANTICIPO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DEL PARQUE DE DEPORTES A MOTOR DE ANTIOQUIA CENTRAL PARK	1.391.235



CONTRATO NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL (\$)
		ETAPA (FASE 1 Y FASE 2	

Fuente: Contratación Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA / Plataforma Colombia Compra Eficiente  
 Elaboró: Equipo Auditor

### CONTRATACIÓN DERIVADA



Fuente: Presentación Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA  
 Elaboró: Equipo Auditor

Como parte del cumplimiento del contrato interadministrativo, la ejecución de las obras requirió los siguientes estudios, permisos y licencias:

- Permiso de Aprovechamiento Forestal emitido por el ANLA.
- Permiso de Ocupación de Cauce emitido por el ANLA.
- Licencias de Urbanismo y Construcción emitido por la Curaduría Urbana de Bello.
- Licencia emitida por el ICANH para Retrospección y Monitoreo Arqueológico.
- Estudio Acústico.
- Estudio Hidrológico e Hidráulico.
- Estudios de Geotecnia.

A continuación se ilustra la trazabilidad del proceso contractual en referencia:

<b>OBJETO</b>	Construcción del parque de deportes a motor de Antioquia – Central Park etapa 1 (fase 1 y 2)
<b>VALOR INICIAL(\$)</b>	<b>89.999.331.674</b> (Incluido A.U)



PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2019
VALOR FINAL (\$)	123.228.351.685
CONTRATANTE	Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES
CONTRATISTA	Empresa de vivienda e infraestructura de Antioquia - VIVA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Mayo 29 de 2019
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 570 (23/05/2019); N° 916 (12/09/2019); N° 1000 (30/10/2019); N° 1086 (13/12/2019)
CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 3749 (31/05/2019); N° 7461 (09/10/2019); N° 9882 (14/11/2019); N° 11412 (21/12/2019)
ACTA DE INICIO	Julio 9 de 2019
SUPERVISOR	John Alexander Salas Morales
<b>MODIFICACIONES</b>	<p>N° 1. Motivada para evitar el doble aseguramiento al riesgo en la ejecución del contrato. (21/06/2019)</p> <p>N° 2. Motivada para ajustar el cubrimiento de las garantías, incluyendo como beneficiarios al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES y a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA (09/06/2019)</p> <p>N° 3. Motivada por la modificación del alcance del objeto a fin de incluir la construcción de edificaciones establecidas en los diseños finales, los cuales se ajustaron a las condiciones actuales del proyecto como reubicación de las edificaciones en sectores diferentes a las señaladas inicialmente, por asuntos judiciales que se refieren a algunas áreas del predio . Sector Parqueadero Bellavista, la construcción de las tribunas norte y sur, construcción de edificaciones costado occidental, <b>se adicionan recursos por valor de \$12.625.943.160.</b> (27/09/2019)</p> <p>N° 4. Motivada por la modificación al alcance del proyecto, para ejecutar actividades adicionales como la construcción de edificaciones previstas en los diseños finales y ejecutar la construcción de edificio principal de pits, <b>se adicionan recursos por valor de \$5.885.811.597.</b> (07/11/2019)</p> <p>N° 5. Prórroga de cuatro (4) Meses, se extiende plazo hasta el 30/04/2020, motivada por tramite de permisos de intervención para la zona de parqueaderos que cuenta con restricciones judiciales para su intervención, obras extras y mayores cantidades contractuales en razón a sobrexexcavaciones para retirar material de escombros , madera, llantas y basura evidenciados durante el proceso de descapote y excavaciones, la consecución de los materiales de la base y la sub-base para la construcción de la pista, que dada la escasez de dichos materiales en el área metropolitana se optó por un suministro por fuera, <b>se adicionan</b></p>



	recursos por valor de \$14.717.265.254. (19/12/2019)
ACTA DE TERMINACIÓN	Junio 16 de 2021
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Febrero 18 de 2022

El contrato en referencia registra las siguientes suspensiones:

- **Suspensión N° 1:** Del 26/03/2020 al 25/04/2020
- **Suspensión N° 2:** Del 23/04/2020 al 31/05/2020
- **Suspensión N° 3:** Del 04/01/2021 al 13/01/2021
- **Suspensión N° 4:** Del 13/01/2021 al 18/01/2021
- **Suspensión N° 5:** Del 12/03/2021 al 14/05/2021
- **Suspensión N° 6:** Del 13/05/2021 al 15/06/2021

El plazo de ejecución del contrato, agotadas las suspensiones, finalizó 16 de Junio de 2021, sin que se hubiera terminado la ejecución de las obras objeto del mismo, si bien es cierto que se suscribió Acta de Liquidación entre las partes el 18 de Febrero de 2022, y las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, excepto por salvedades por parte de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, en lo que respecta al cierre financiero.

El contrato al que se hace referencia, fue objeto de una **Actuación Especial por intervención funcional de oficio**, efectuada al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES, por parte de la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Departamental de Antioquia, ordenada mediante resolución ordinaria **ORD – 80112 – 1133 - 2021** del 05/08/2021, emitida por el Contralor General de República, por la cual se decretó la mencionada intervención funcional de oficio sobre los recursos propios del Departamento de Antioquia utilizados para la construcción del proyecto “*Parque de Deportes a Motor de Antioquia – CENTRAL PARK*”, mediante los siguientes objetos de control fiscal:

- i) Contrato Interadministrativo N° 265 de 2019
- ii) Contrato Interadministrativo N° 505 de 2019
- iii) Contrato Interadministrativo N° 443 de 2019 (Interventoría Externa)
- iv) Contrato de Obra N° 450 de 2019
- v) Contrato de Obra N° 565 de 2019
- vi) Contrato de Obra N° 519 de 2019



Lo anterior, respecto de las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, para que la Contraloría General de la República asuma su conocimiento, vigilancia y control fiscal directamente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del acto administrativo antes mencionado.

Como resultado de esta intervención mediante auto de apertura N° 286 de Marzo 22 de 2022, se inició el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° **PRF-80052 – 2022 - 40749** por valor de **\$112.684.032.424**, discriminado de la siguiente manera:

- *“Se evidenció que De los recursos destinados para el proyecto Parque a Motor Central Park, a través de los contratos interadministrativos 265, 505 y 443 de 2019, por \$148.207.035.398, a 25 de octubre de 2021 se habían pagado **\$112.684.032.424**; la CGR evidenció que los recursos ejecutados no se encontraban en el uso para el cual se concibió el proyecto, además las obras ejecutadas se encontraban en deterioro e incompletas, por lo cual se considera daño patrimonial por el total de los pagos realizados”*

**Concluyen:** (extraído del título Conclusiones Finales, Observaciones o Recomendaciones de Mejora)

*“De la revisión integral de las condiciones de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato 505 de 2019, y del cumplimiento de los compromisos, solicitudes y requerimientos realizados al contratista por la interventoría, en pro del cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales, administrativas, financieras, legales, sociales y de seguridad en el trabajo para el cumplimiento del objeto contractual, a cargo de la empresa de vivienda e infraestructura de Antioquia – VIVA,*

*La supervisión considera que al terminar el contrato por vencimiento del plazo pactado causa generada por no la solicitud de VIVA de ampliación del mismo, EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, HACIENDO ENTREGA DE UNA OBRA INCONCLUSA Y A LA FECHA EN POSIBLE DETERIORO, y más cuando el contrato tenía recursos pendientes con los cuales se garantizaría la entrega de una obra funcional, así mismo contaba con los estudios y diseños y licencias respectivas, aspectos evidenciados por el ente de control (CGR) y sobre el cual advierte presuntos detrimentos.*



*Así mismo la supervisión recomienda que es importante antes de proceder a liquidar cuantificar los posibles deterioros, vandalismo y robos presentados en la estructura desde el momento de la terminación del contrato hasta la fecha de entrega de las mismas, lo cual de presentarse debe ser subsanado por el contratista antes de firmar la liquidación.*

*La supervisión recomienda a la entidad proceder con las acciones legales pertinentes a que haya lugar dado el posible incumplimiento generado por el contratista al entregar una obra inconclusa y no funcional y proponer el plan de mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidos a subsanar la entrega de una obra terminada y funcional”.*

*Todo lo anterior, dio lugar al incumplimiento de los fines de la contratación estatal, ocasionado daño patrimonial por \$112.684.032.424, derivado de las irregularidades presentadas en la ejecución de los siguientes contratos:*

CONTRATO No.	FECHA	OBJETO
Contrato Interadministrativo No. 265	29 de mayo de 2019	"Construcción del Parque de Deportes a Motor de Antioquia - Central Park etapa 1 (fase 1 y 2)".
Contrato Interadministrativo 505 de 2019	20 de diciembre de 2019	"Administración de recursos y continuación de ejecución del Proyecto central Park". (VIVA-INDEPORTES).
Contrato de obra No. 450 de 2019	27 de agosto de 2019	"Construcción de obras para la conformación de estructura de pista, estabilización de taludes, construcción de box couvert, redes sanitarias, aguas lluvias e hidrosanitarias y demás obras
		complementarias en el parque deportes a motor - Central Park ETAPA I". En el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. 265 de 2019 celebrado con Indeportes Antioquia".
Contrato de obra No. 565 de 2019	27 de diciembre de 2019	"Construcción de obras complementarias en el parque de deportes a motor Central Park fase I, en el marco del contrato interadministrativo no. 265 de 2019 celebrado con Indeportes Antioquia".
Contrato de obra No. 519 de 2019	28 de noviembre de 2019	"Construcción de obras para la conformación de las tribunas principales, el edificio administrativo pits y obras complementarias en el parque de deportes a motor Central Park, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo 26b de 219 celebrado con Indeportes Antioquia".
Contrato interadministrativo N°443 de 2019	26 de junio de 2019	Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, social, de seguridad en el trabajo y legal para la construcción del parque de deportes a motor de Antioquia - Central Park etapa 1 (fase 1 y 2)



*De las pruebas obrantes en el expediente, de conformidad con los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, administrativos y además de la verificación en campo de las condiciones actuales del proyecto, se concluyó que cada uno de los ciclos contemplan un fin último que contribuye a la integralidad del proyecto, lo que quiere decir que al encontrarse incompletas las fases 1 y 2 de la etapa 1, no cumplen su finalidad y no es posible darle continuidad de manera integral al proyecto Central Park, máxime que como se ha dicho, en la actualidad se evidencian falencias en la ejecución de las obras, deficiencias de calidad e incertidumbre sobre la estabilidad de las mismas. Sí bien, lo que se pretendía ejecutar estaba sujeto a un alcance definido por las fases mencionadas, su estado no reviste ningún tipo de beneficio para la comunidad y por ende, la no finalización satisfactoria de cada una de las etapas de este proyecto impide de plano su avance significativo, obstaculizando su propósito que no es otro que el funcionamiento integral del mismo.*

*Así las cosas, el valor del presunto detrimento patrimonial corresponde a los pagos realizados así:*

*En cuanto al contrato 265 de 2019 incluyendo el daño acaecido producto de los contratos 450 de 2019, 565 de 5019 y 519 de 2019 fueron realizados los siguientes pagos:*



**Tabla 2 - Valor de las actas parciales, Porcentaje equivalente, Amortización del anticipo y su porcentaje equivalente y el estado del acta (Pagada, en trámite, otro)**

VALOR CONTRATO INICIAL (Incluido A.U. 27,98%)	\$	123.228.351.685	100,00%	\$	31.499.766.086	100,00%		
Pago Parcial	Valor Acta Actual	% VAA	Valor Acta Actual	% VAA	Neto Pagado	Estado de la presente acta		
ACTA PARCIAL N° 01	\$ 4.722.681.788	3,83%	\$ -	0,00%	\$ 4.722.681.788	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 02	\$ 21.091.294.063	17,12%	\$ 9.152.515.546	29,06%	\$ 11.938.778.517	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 03	\$ 14.927.395.913	12,11%	\$ 5.224.688.570	16,59%	\$ 9.702.807.343	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 04	\$ 15.659.933.535	12,71%	\$ 5.480.976.737	17,40%	\$ 10.178.956.798	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 05	\$ 5.171.305.795	4,20%	\$ 1.809.957.028	5,75%	\$ 3.361.348.767	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 06	\$ 4.016.793.514	3,26%	\$ 1.405.877.765	4,46%	\$ 2.610.915.848	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 07	\$ 3.482.340.046	2,83%	\$ 1.218.819.016	3,87%	\$ 2.263.521.030	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 08	\$ 8.940.626.422	7,26%	\$ 3.129.219.248	9,93%	\$ 5.811.407.174	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 09	\$ 9.791.591.509	7,95%	\$ 3.427.057.028	10,88%	\$ 6.364.534.481	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 10	\$ 6.516.350.360	5,29%	\$ 650.755.148	2,07%	\$ 5.865.595.212	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 11	\$ 5.144.856.995	4,18%		0,00%	\$ 5.144.856.995	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 12	\$ 3.579.520.047	2,90%		0,00%	\$ 3.579.520.047	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 13	\$ 1.232.038.833	1,00%		0,00%	\$ 1.232.038.833	PAGADA		
<b>TOTALES</b>	<b>\$</b>	<b>104.276.745.352</b>	<b>84,62%</b>	<b>\$</b>	<b>31.499.772.518</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$</b>	<b>72.776.972.834</b>
<b>SALDOS POR PAGAR Y EJECUTAR Contrato 265-2019</b>	<b>\$</b>	<b>18.951.606.333</b>	<b>15,38%</b>	<b>-\$</b>	<b>6.432</b>	<b>0,00%</b>		

Al contrato 505 de 2019, se le realizaron los siguientes pagos:

**Tabla 6 - Valor de las actas parciales, Porcentaje equivalente, Amortización del anticipo y su porcentaje equivalente y el estado del acta (Pagada, en trámite, otro)**

VALOR CONTRATO INICIAL (Incluido A.U. 27,98%)	\$	18.759.740.697	100,00%		0,00%			
Pago Parcial	Valor Acta Actual	% VAA	Amortización del Anticipo	% Amort	Neto Pagado	Estado de la presente acta		
ACTA PARCIAL N° 01	\$ 2.211.464.653	11,79%	\$ -	0,00%	\$ 2.211.464.653	PAGADA		
ACTA PARCIAL N° 02	\$ 507.962.300	2,71%	\$ -	0,00%	\$ 507.962.300	PAGADA		
<b>TOTALES</b>	<b>\$</b>	<b>2.719.426.953</b>	<b>14,50%</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>	<b>\$</b>	<b>507.962.300</b>
<b>SALDOS POR PAGAR Y EJECUTAR Contrato 265-2019</b>	<b>\$</b>	<b>16.040.313.744</b>	<b>85,50%</b>		<b>0,00%</b>			



Y el contrato 443 de 2019 fue pagado así, para un valor total de \$5.709.017.606:

VALOR	ACTAS
359,233,000	ACTA 1
416,347,500	ACTA 2
432,633,000	ACTA 3
489,423,000	ACTA 4
423,533,000	ACTA 5
360,933,000	ACTA 6
396,885,300	ACTA 7
239,229,500	ACTA 8
106,626,000	ACTA 9
263,293,233	ACTA 10
382,927,100	ACTA 11
389,741,500	ACTA 12
404,009,415	ACTA 13
343,658,900	ACTA 14
700,544,168	ACTA 15
147,776,375	ACTA 16

*En este sentido, se configura un presunto detrimento patrimonial por el valor total pagado en este proyecto, correspondiente a los contratos N°265 de 2019 suscritos entre INDEPORTES y VIVA, el contrato 505 de 2019 suscrito entre INDEPORTES e IDEA Y VIVA, contrato de obra 519 suscrito entre VIVA y COMPUSER, contrato de obra 450 de 2019 suscrito entre VIVE e INGECON, contrato de obra 565 de 2019 suscrito entre VIVE e INGECON y el contrato 443 de 2019 entre INDEPORTES y COLEGIO MAYOR, en cuantía total de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$112.684.032.424)..”***

De acuerdo a lo anterior, las solicitudes, reclamaciones, controversias en referencia al Contrato Interadministrativo N° 265 suscrito el 29/05/2019, en cualquiera de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, respecto de



las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, son competencia de la **Contraloría General de la República**, de conformidad con la intervención funcional de oficio decretada mediante resolución ordinaria **ORD – 80112 – 1133 - 2021** del 05/08/2021, emitida por el Contralor General de República.

### PROCEDIMIENTO DESARROLLADO

Una vez recibida la denuncia con radicado N° 2020200003505 de 3 de Agosto de 2022, la Contraloría General de Antioquia dispuso adelantar investigación mediante actuación de la Unidad de Reacción Inmediata URI - CGA N° 002 DE 2022, mediante Auto Comisorio N° 156, bajo radicado N° 2022300006400 del 19 de Agosto de 2022, designa a los funcionarios: **Juan Camilo Gómez Berrío** - Arquitecto, **Guillermo Romero Agudelo** - Abogado, **Álvaro Enrique Fernández García** - Ingeniero Ambiental y **María Nelly Zapata Echeverri** - Contadora; Posteriormente, mediante Auto Comisorio N° 173, bajo radicado N° 2022300006889 del 7 de Septiembre de 2022, se incorpora a la comisión como apoyo técnico, **Iván Darío Alviar Perez** – Ingeniero Civil, con el fin de emitir un concepto relacionado con el objeto de investigación, como se estipula en el oficio bajo radicado N° 2022300006471 del 22 de Agosto de 2022, suscrito por la Contralora General de Antioquia, a fin de que se verifiquen e investiguen los hechos referidos en la denuncia

Por lo anterior se dispuso realizar las siguientes actuaciones:

1. Asignación de funcionarios adscritos a la Contraloría General de Antioquia, a fin de poder establecer la existencia de presuntas irregularidades dentro de la ejecución de la contratación suscrita para el proceso Licitatorio N° 1 de 2022.
2. Verificar si se evidencian hechos que constituyen presunto detrimento patrimonial, en caso de ser así, se dará traslado a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, o a la entidad competente, si se identifican otro tipo de irregularidades.
3. La actuación desarrollada en el marco de la U.R.I, tendrá una duración de hasta tres (3) meses, prorrogables hasta por otros tres (3) meses, salvo la atención de denuncias, las cuales serán atendidas en los términos expresos en la Ley.



4. Una vez finalizada la actuación, previo consenso del grupo investigador, se informará al Representante Legal de la Entidad Investigada sobre el resultado preliminar de la misma. En este espacio, la entidad podrá controvertir las observaciones y aportar pruebas relacionadas sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor.
5. El informe final se elaborará con fundamento en las observaciones y conclusiones obtenidas durante la investigación, conforme al modelo previamente establecido, contendrá los resultados de la actuación, conclusiones y relación de hallazgos si los hay.
6. Los resultados que se consignen en el informe final, sobre los cuales se considere una posible incidencia fiscal, se trasladarán a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para que se determine si es pertinente continuar un proceso de indagación preliminar o un proceso de Responsabilidad Fiscal.
7. Los hallazgos contenidos en el informe final con incidencia disciplinaria, penal y otras incidencias, serán trasladadas a las instancias competentes.

## DESARROLLO

En la comunicación 2022300006741 del 22 de Agosto de 2022, por la cual la Contralora General de Antioquia, dispone dar inicio a una Unidad de Reacción Inmediata – U.R.I, para la denuncia de INGECON S.A.S., se hace referencia a catorce (14) hechos en concreto, los cuales fueron objeto de estudio en la URI 002-2022, con el siguiente resultado, aclarando que, en su análisis, es necesario hacer referencia al Contrato Interadministrativo N° 265 de Mayo 29 de 2019, dado que, el estado de la ejecución del mismo, es la base para la nueva contratación que se adjudica a través de la Licitación Pública LIC-001 de 2002.

De igual forma es pertinente aclarar que la Constitución Política en su Artículo 272, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, consagra “*La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en **forma posterior y selectiva.**” (Negrillas fuera del texto).*



Así mismo, el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 4 de la Ley 2160 de 2021, establece que:

*“... La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales.*

*Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados financieros en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.*

*El control previo administrativo de los contratos les corresponde a las oficinas de control interno.*

*Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden.*

*Lo anterior, sin perjuicio del control preventivo y concomitante ejercido por parte de la Contraloría General de la República, el cual se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno...”*

Con base en las Normas citadas, está claro para el Ente de Control Territorial que su competencia para la vigilancia fiscal del proceso licitatorio LIC-001 de 2022, está supeditada a la ejecución de las obras, a los pagos que se generen y a las actuaciones que de allí se desprendan en cada etapa contractual, por lo que el siguiente análisis se centrará únicamente en las competencias que la Ley le confiere, de la siguiente manera:

**PRIMERA:** Consultados los estudios y documentos previos del proceso de licitación LIC-001 de 2022, se observa que:

*“... Las obras de infraestructura existentes están constituidas por el Edificio principal y zona de pits, Tribunas norte y sur, circuito de pista principal, vía de servicio y acceso a pits, redes secas, adecuaciones en el sistema de contención, instalación de barreras de protección; al mismo tiempo se requieren las actividades de los componentes ambiental, social y arqueológico, para lo cual, se hace necesario realizar las actividades*



*pre-constructivas, obras de rectificación, pavimentación, instalación de la segunda capa asfáltica, continuación en la construcción de las estructuras de concreto existente, que permita el uso de los servicios requeridos por las condiciones actuales y proyectadas dentro de los estudios y diseños con que cuenta el proyecto, entre otros, aquellos realizados previamente por el Consorcio Tulio Ospina, los cuales garantizan el uso seguro para los usuarios.*

*Estos estudios y diseños hacen parte de los anexos del presente proceso licitatorio publicados en el portal SECOP II y también podrán ser consultados por los interesados en participar en el proceso para Construcción de la siguiente etapa de las obras requeridas para poner en funcionamiento el Parque Metropolitano de Deportes Tulio Ospina del Municipio de Bello, Antioquia. Dichos estudios y diseños, el contratista de obra deberá analizarlos, a fin de garantizar su apropiación técnica y solución de inquietudes.*

*De otra parte, el contratista de obra deberá realizar los trabajos que se relacionan en el presente documento, así como las intervenciones necesarias sobre la infraestructura existente de tal manera que garantice su calidad y estabilidad...”.*

Adicionalmente, dentro del presupuesto de las obras, se observa un componente denominado PRECONSTRUCTIVOS IVA INCLUIDO por la suma de \$100.000.000, los cuales serán cancelados al contratista con base en los numerales establecidos en los estudios previos:

#### **“4.2.1. Asesorías especializadas:**

*Dadas las características del proyecto, la Entidad estima que se podrán requerir asesorías de especialistas en las áreas de geotecnia, Hidráulica, Cálculo Estructural, entre otras, las cuales se definirán en campo por parte del Contratista y la Interventoría. Las mismas podrán ser utilizadas por el contratista de obra, previa autorización de la Interventoría y la Entidad contratante, para verificar el estado actual de las obras existentes encontradas, sobre las cuales se dará continuidad a los trabajos del presente contrato.*



*El valor para pagar por "Asesorías especializadas" incluirá los costos del especialista requerido, transporte, informes y demás gastos necesarios para llevar a cabo dicha asesoría. Las asesorías que sean requeridas por cada especialidad serán acordadas previamente entre las partes, a saber: Interventor, Contratista y Entidad contratante. Adicional el contratista debe presentar a la interventoría el estudio de mercado correspondiente a las tarifas por especialidad que sea requerida, soportados con mínimo tres (3) cotizaciones en establecimientos o firmas legales que se encuentren en el mercado. En todo caso solo se reconocerá lo realmente autorizado y ejecutado. Se pagará con presentación de informe resultado de la asesoría y contra factura.*

#### **4.2.2. Ensayos de laboratorio:**

*Podrán ser utilizados por el contratista de obra, previa autorización por la Interventoría y la Entidad contratante, para realizar los ensayos necesarios para verificar el estado de las estructuras y obras existentes, tales como niveles definitivos de topografía, hidráulica de redes, deflectometría, densidades, núcleos, apiques en general y en algunos casos los análisis de patología de elementos de concreto, y sobre las cuales se dará continuidad a los trabajos del presente contrato. El valor a pagar en el ítem "Ensayos de campo y/o laboratorio" incluirá los costos de transporte y demás gastos necesarios para el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, así como el estudio de mercado correspondiente a las tarifas unitarias que se estén estudiando, soportados con mínimo tres (3) cotizaciones, dicho valor (ensayo) será acordado previamente entre el Contratista, la Interventoría y la Entidad contratante. En todo caso solo se reconocerá lo realmente autorizado y ejecutado. Se pagará previa presentación de informe del ensayo realizado, y contra factura..."*

De lo anterior se concluye que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES, estableció como soporte de la licitación, los estudios y diseños iniciales del proyecto realizados por el Consorcio Tulio Ospina y determinó una etapa de PRECONSTRUCCIÓN, como se indicó anteriormente, fase en la cual el contratista deberá verificar el estado de las obras y garantizar que las nuevas actividades contratadas permitan ejecutar y terminar el proyecto en términos de calidad y seguridad para los usuarios finales del proyecto.



Para efectos fiscales, la Contraloría General de Antioquia verificará con rigurosidad la ejecución de los ítems contractuales, los cambios de obra, las obras extras que se generen y su impacto en el resultado final del proyecto, para determinar en su momento si se pueden dar circunstancias que permitan establecer la existencia de presuntos daños al patrimonio público.

**SEGUNDA:** Según informe técnico de consultoría de obras complementarias para puesta en servicio del Central Park, elaborado el 6 de diciembre de 2021 por los ingenieros Gabriel Aguilar, Sebastián Mejía, María del Pilar Delgado, Víctor Daniel Álvarez y María Cecilia Largo, se definen las siguientes actividades para la **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE:**

- Capa final de asfalto
- Drenajes faltantes
- Kerbs
- Ingreso a pits
- Vías y pisos duros tras el edificio de pits
- Pisos duros externos a los edificios
- Redes externas
- Cerramientos
- Porterías y accesos

No obstante lo anterior, la Contraloría General de Antioquia, dentro de su competencia, realizará vigilancia y control fiscal posterior a la ejecución del proyecto y en esa instancia, determinará la presunta existencia de hallazgos fiscales por la ausencia de información técnica como lo manifiesta el denunciante.

Ahora bien, con base en el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que señala *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su*



*impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

**Se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para que actúe dentro de sus competencias.**

**TERCERA:** De manera análoga al numeral anterior, la ausencia de diseños en los términos del Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, para efectos fiscales, será analizada por la Contraloría General de Antioquia para determinar si ésta situación pone en riesgo o no el patrimonio público, ya sea por fallas en la planeación o por sobrecostos o porque tales situaciones impidan la terminación del proyecto.

**Para efectos disciplinarios se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.**

**CUARTA:** Mediante Actuación Especial por intervención funcional de oficio, efectuada al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES, por parte de la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Departamental de Antioquia, ordenada mediante resolución ordinaria ORD – 80112 – 1133 - 2021 del 05/08/2021, emitida por el Contralor General de República, por la cual se decretó la mencionada intervención funcional de oficio sobre los recursos propios del Departamento de Antioquia utilizados para la construcción del proyecto “*Parque de Deportes a Motor de Antioquia – CENTRAL PARK*”, se concluyó entre otros:

*“De las pruebas obrantes en el expediente, de conformidad con los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, administrativos y además de la verificación en campo de las condiciones actuales del proyecto, se concluyó que cada uno de los ciclos contemplan un fin último que contribuye a la integralidad del proyecto, lo que quiere decir que al encontrarse incompletas las fases 1 y 2 de la etapa 1, no cumplen su finalidad y no es posible darle continuidad de manera integral al proyecto Central Park, máxime que como se ha dicho, en la actualidad se evidencian falencias en la ejecución de las obras, deficiencias de calidad e incertidumbre sobre la estabilidad de las mismas. Sí bien, lo que se pretendía ejecutar estaba sujeto a un alcance definido por las fases mencionadas, su estado no reviste ningún tipo de beneficio para la*



*comunidad y por ende, la no finalización satisfactoria de cada una de las etapas de este proyecto impide de plano su avance significativo, obstaculizando su propósito que no es otro que el funcionamiento integral del mismo.*

Se trae a colación dicha actuación por parte de la Contraloría general de la República, dado que para ese Órgano de Control la construcción actual no cumple con su finalidad que no es otra que prestar un servicio a la comunidad.

Por su parte, para la Contraloría General de Antioquia, como se ha venido reiterando en el presente informe, serán objeto de verificación todas las obras a ejecutarse en el nuevo contrato, esto incluye la decisión del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES de no dar continuidad a la estructura de contención, validando con ello el impacto final que represente para el cumplimiento del objeto contratado y del servicio que éste preste a los usuarios finales.

**QUINTA:** Respecto a los materiales que existen en obra, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES aporta oficio con radicado 202203005608 de octubre 11 de 2022, mediante el cual se requiere a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, para que ésta proceda con el retiro inmediato de dichos insumos.

La Contraloría General de Antioquia, verificará que no se realicen dobles pagos por tal concepto, con base en las actas de obra que se generen durante la ejecución de las obras.

**SEXTA:** Mediante oficio radicado N° 202303000332 de 12/01/2023, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES incorpora lo siguiente:

*“.. Es conocido que debido a la condición de saneamiento básico del sector asociado al barrio La Gabriela, desde la parte alta se aportan diferentes tipos de contaminantes físicos, químicos y biológicos a los afluentes de la zona, entre ellos, los dos que son captados por las obras hidráulicas construidas en el proyecto (Quebradas Las Brujas y Sin Nombre).*

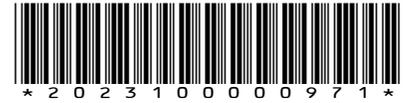


*Debido a lo anterior y en atención a las visitas de entidades como la ANLA, el municipio de Bello y EPM, se ha llegado a la conclusión que, si bien es imperativo atender el problema de la contaminación de las aguas que se descolan al Lago Tulio Ospina mediante las obras hidráulicas autorizadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, esto es competencia del municipio de Bello, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de EPM, y limita a INDEPORTES ANTIOQUIA a asumir esta responsabilidad de manera individual y absoluta, ya que, sumado a lo anterior:*

- i) No hace parte del objeto misional del instituto, ni del objeto del contrato la descontaminación de las aguas que ingresan al predio.*
- ii) La eficiencia en los procesos que se planteen y los costos asociados, son responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos, que incluye el saneamiento básico, que para el caso es EPM.*
- iii) Las entidades responsables han comentado que se tiene planteado en el mediano plazo -sin especificar los tiempos-, comenzar a trabajar en la infraestructura de saneamiento de aguas en el sector, por lo que, incurrir en los costos por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, se puede representar en detrimento patrimonial.*

*Debido a lo anterior, y dando cumplimiento a los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales, desde el instituto se han generado los siguientes oficios:*

- 202003004522 Sistema Alcantarillado – La Gabriela*
- 202003003646 Oficio ANLA coloración Qbda Las Brujas Central Park*
- 202003003542 Oficio ANLA-OC-Cauce-aporte externos al lago\_firmas*
- 202202007028 Traslado de competencia ANLA a AMVA*
- 202203002503 Diseños Res 0835-17*
- 202203006266 Solicitud AMVA respuesta a diseños*
- Oficio ANLA a AMVA solución aporte sedimentos y vertimientos*
- Reporte Visita EPM contaminación externa*



*Adicionalmente, INDEPORTES ANTIOQUIA, en el sentido de corresponsabilidad y toda vez que se realizaron las obras de captación de las dos quebradas en mención, como respuesta a requerimientos realizados por la misma autoridad ambiental, ajustó los diseños de los sistemas de encole y descole de las obras autorizadas en la Resolución ANLA 0835 de 2019, con el fin de minimizar el aporte de contaminantes físicos, que consisten en una trampa o rejilla y un desarenador con vertedero al ingreso de las aguas en el sistema, así como la instalación de una superficie de enrocado en los dos puntos de descole sobre el Lago Tulio Ospina para evitar la socavación del lecho del sistema léntico, además de contemplar en las obligaciones contractuales las limpiezas y mantenimientos periódicos sobre los encoles y descoles.”*

**SEPTIMA:** La interventoría del proyecto en la fase anterior no elevó al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES solicitud alguna en mención de la necesidad de ajustar los diseños de los DSI por conflicto con las alturas planteadas y la topografía real de los sitios a intervenir.

Considerando que las obras a ejecutar en los DSI (Drenajes Sencillos Intermitentes), deben ser las autorizadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, es con estos diseños que reposan en el expediente ambiental asociado que se deben construir todas las obras hidráulicas propuestas.

No obstante, por requerimientos de la ANLA y tal como se explicó en la respuesta a la pregunta anterior, se realizaron unos ajustes en los diseños y se presentaron para aprobación a la Autoridad Ambiental.

Cabe indicar que cuando la interventoría del proyecto solicite evaluar ajustes a los diseños propuestos, será responsabilidad del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES evaluar la situación y realizar las gestiones pertinentes para garantizar que las obras sean eficientes y no presenten problemas en su funcionamiento.

**OCTAVA:** La situación denunciada no es competencia de la Contraloría General de Antioquia, su competencia es restrictiva para este ente de control, la resolución de controversias contractuales que deben ser dirimidas por las partes atendiendo lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.



**NOVENA:** Lo estudiado por este despacho, de acuerdo a la información suministrada y peticionada bajo el radicado N° 2022100013739, que se le hiciera al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES, con calendas 01/11/2022, desvirtúa la afirmación proferida por la empresa Ingeniería y Construcciones S.A.S - INGECON, toda vez que las pólizas de cumplimiento (N° 400043842 de 30/09/2022) y responsabilidad civil (N° 400043843 de 30/09/2022) proferidas por la Nacional de Seguros, la empresa aseguradora las profiere para contratación específica y concreta, en tanto obtuvimos copia de las que corresponden para el contrato interadministrativo 265 del año inmediatamente anterior con números diferentes al que propone el denunciante.

**(NUMERAL 9.1)** Respecto esta denuncia propuesta por la empresa INGECON, es de anotar que el despacho halla injustificado hacer reparos sobre las actualizaciones de las pólizas, pues aquellas se encuentran a la fecha debidamente establecidas a la fecha para el contrato interadministrativo N° 265 de 2019.

**(NUMERAL 9.2)** Ante la inquietud manifiesta por el denunciante por tratarse de un contrato licitatorio nuevo, no requiere balance financiero del anterior convenido, toda vez que le corresponde a la Contraloría General de la Republica, el proceso liquidatorio y del cual nuestra Contraloría entrego a la Contraloría General de la Republica el control preferente requerido por aquella.

**(NUMERAL 9.3)** Sobre este punto, nuestra entidad hará remisión de la queja específicamente a la Contraloría General de la Republica, para si eventualmente lo llegare a considerar pertinente haga la evaluación de lo manifiesto por el denunciante.

**(NUMERAL 9.4.)** Nuestra dependencia considera que se hallan limitadas las responsabilidades conforme al cumplimiento de los contratos previamente suscritos. Es allí donde se determinan las responsabilidades de cada uno de los contratantes y contratistas, y solo mediante otrosí, la contratación pública permite la extensión de derechos y deberes de los intervinientes en la contratación.

**(NUMERAL 9.5)** La forma en que el denunciante manifiesta su inquietud a este punto, es una consideración de tipo individual, personal, que para nuestra entidad no puede ameritar ningún comentario, por el respeto que nos merece, y toda vez



que existe en la administración pública los procedimientos legales para resolver sus litigios contractuales y de cualquier tipo.

**DÉCIMA:** La Contraloría General de la República mediante auto de apertura N° 286 de Marzo 22 de 2022, inició el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° **PRF- 80052 – 2022 - 40749** por valor de **\$112.684.032.424**, en lo que respecta a los recursos destinados para el proyecto Parque a Motor Central Park, a través de los contratos interadministrativos N° 265, N° 505 y N° 443 de 2019, por \$148.207.035.398, a 25 de octubre de 2021 se habían pagado **\$112.684.032.424**.

El ente de control evidenció que los recursos ejecutados no se encontraban en el uso para el cual se concibió el proyecto, además las obras ejecutadas se encontraban en deterioro e incompletas, por lo cual se consideró daño patrimonial por el total de los pagos realizados.

Ahora bien, a la fecha no se evidencian resultados del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° **PRF- 80052 – 2022 - 40749** que adelanta la Contraloría General de la República.

Si bien se presumen controversias contractuales de los procesos contractuales N° 450 de Agosto 27 de 2019 y 565 de Diciembre 27 de 2019, suscritos entre la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA e INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECON S.A.S, es menester de los interesados continuar con el correspondiente trámite ante las autoridades judiciales, pues no es a este Ente de control a quien compete dirimirlas.

La Contraloría General de Antioquia continuará con las labores de fiscalización de la ejecución de los recursos públicos destinados por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES, dado que aún se encuentran en la fase de ejecución contractual, se establece así la posterior revisión de los contratos suscritos con ocasión de la Construcción de obras requeridas para poner en funcionamiento el Parque Metropolitano de Deportes Tulio Ospina del Municipio de Bello, mediante Contrato de Obra Pública N° 553 de Septiembre 30 de 2022 y sus procesos contractuales derivados, no obstante **se registrará como insumo obligatorio en la Auditoría Financiera y de Gestión (AF) a practicarse a la entidad, correspondiente a los procesos contractuales celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados en la vigencia fiscal 2022, en**



**concordancia con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT - 2023 de la Contraloría General de Antioquia.**

En el oficio radicado N° 2022200003705 del 11 de Agosto de 2022, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- INGECON S.A.S, incorporó lo siguiente:

**DÉCIMA PRIMERA:** Ante lo fragante de la inconclusión del convenio inicial, es muy prudente darle una terminación que las consideraciones que se encuentran en litigio se puedan resolver a través de procesos de carácter contencioso administrativos en tanto los contratos para terminación de la obra eviten constituir a esta obra magna en un elefante blanco que requiere la comunidad en el menor tiempo posible, sería obtuso para esta entidad contemplar la controversia jurídica como argumento para suspender la realización de una obra profundamente necesaria hacia una comunidad que carece de un servicio público como este.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para conocimiento del denunciante, la Licitación N° 001 de 2022, contiene los elementos propios de la exigencia legal para la contratación pública, entre ellos los estudios previos y de conveniencia, que son la fuente que emana para un correcto y planeado desarrollo de obra pública en este caso, el Contrato de Obra Pública N° 553 de Septiembre 30 de 2022, cuyo objeto refiere a “*Construcción de las obras requeridas para poner en funcionamiento el Parque Metropolitano de Deportes Tulio Ospina del Municipio de Bello, Antioquia*”, sin embargo **este despacho considera prudente al tema en cuestión darle el traslado a la Procuraduría General de La Nación, a fin que si a bien tiene inicie un proceso de investigación.**

**DÉCIMA TERCERA:** El tema planteado por el denunciante, corresponde a lo expresado en el numeral 1.

**DÉCIMA CUARTA:** A la fecha no se avizora riesgo inminente de incumplimiento a los procesos contractuales suscritos, los mismos se encuentran en ejecución y los plazos actuales de terminación son razonables para dar término a las obras.

### **CONSIDERACIONES**

A todo lo expuesto, al observarse que, en alguna de las comunicaciones de INGECON S.A.S, se hace referencia a la ocurrencia de hechos con presunta incidencia disciplinaria y/o penal, en el trámite de la Licitación Pública LIC-001 de



2022 y en el Contrato de obra Pública N° 553 de Septiembre 30 de 2022, la Contraloría General de Antioquia, en el trámite de atención de la URI 002-2022, cabe precisar que se dio conocimiento de éstas a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio radicado N° 2023100000333 del 13/01/2023 respectivamente, a los cuales se anexaron los siguientes comunicados:

Radicado remitente	Radicado CGA	Nombre del anexo	Asunto
7-01- 20220801000375 1 de Agosto de 2022	<u>2022200003505</u> de 03/08/2022	ANEXO1 RADICADO 2022200003505 (4 Folios)	Solicitud de Unidad de Reacción Inmediata – URI al Proceso Licitatorio N° Lic – 001 de 2022 de INDEPORTES ANTIOQUIA
7-01- 20220816000385 11 de Agosto de 2022	<u>2022200003705</u> de 11/08/2022	ANEXO1 RADICADO 2022200003705 (7 Folios)	Alcance al Documentos Solicitud de URI N°. 7 -01-2022081000375
7-01- 20220816000385 16 de Agosto de 2022	<u>2022200003791</u> de 16/07/2022	ANEXO1 RADICADO 2022200003791: <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 1 -20220323_Auto de apertura PRF-80052-2022-40749_ No 286.pdf 2 (91 Folios)</li> <li>Anexo 2- REMITE OFICIO SOLICITUD URI - Rev 1.pdf (4 Folios)</li> <li>Anexo 3 - REMITE ALCANCE AL DOCUMENTO SOLICITUD DE URI No. 7-01-20220801000375..pdf (7 Folios)</li> <li>76 – REMITE OFICIO ASEGURADORAS – Rev 2 (10 Folios)</li> </ul>	Advertencia de Retención, agravación del riesgo, riesgo en curso y vicios ocultos del Proceso de Licitación Pública N°. LIC – 001 de 2022 (10 Folios)
7-01- 20220927000421 27 de Septiembre de 2022	2022200004605 de 27/09/2022	ANEXO1 (26 Folios)	Derecho de petición sobre acciones correctivas por fallas de planeación en el Proceso de Selección LP 001 de 2022 y el respectivo contrato que se derive de ese proceso
N/A	2022100012767 de 10/10/2022	N/A	Respuesta a derecho de petición bajo radicado N° 2022200004605 de Septiembre 27 de 2022
7-01- 20220920000424 29 de Septiembre de 2022	<u>2022200004642</u> de 29 /09/2022	OTROS	Alcance al derecho de Petición sobre acciones correctivas por fallas de planeación en el Proceso de Selección LP 001 de 2022 y el respectivo contrato que se derive de ese proceso con radicado N°. 7 – 01 – 20220927000421 del 27 de Septiembre de 2022
7-01- 20221013000432	2022200004933 de 14/10/2022	N/A	Abuso de posición dominante (2 Folios)



Radicado remitente	Radicado CGA	Nombre del anexo	Asunto
11 de Octubre de 2022			
N/A	2022200005494 de 24/11/2022	Varios	Derecho de petición-contrato interadministrativo 265 de 2019 y contrato de obra pública 553 de 2022
2022IE0113083 de 11/11/2022	2022200005571 de 30/11/2022	ANEXO1: <ul style="list-style-type: none"> <li>2022IE0113083 111122 Traslado Of Juridica 2022-253079-SE central park.pdf (3 Folios)</li> <li>DP- VEEDURÍA CIUDADANA CENTRAL PARK.pdf (2 Folios)</li> <li>DraAlmaCarmenza--.PDF (2 Folios)</li> <li>Traslado Traslado Contraloria Antioquia.pdf (1 Folio)</li> </ul>	Remite solicitud intervención funcional sobre titularidad predio tulio ospina - proyecto parque de deportes a motor de antioquia - central park.
20222100042201 de 29/11/2022	2022100014931 de 12/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>2022IE0113083 111122 Traslado Of Jurídica 2022 253079 SE central park</li> <li>2022EE0203770_CG</li> <li>DP VEEDURÍA CIUDADANA CENTRAL PARK</li> <li>Correo AGR_ Traslado por competencia Derecho de Petición</li> <li>20222100042201_Oficio Traslado por Competencia a Contraloría de Antioquia</li> <li>Oficio 2021EE0129614 Información IFO Antioquia Central Park RESOLUCIÓN 1133 AGOSTO 17 2021</li> <li>RESOL_ORD_80112_1133_05 08 2021</li> <li>2020100010763_Traslado SNyR</li> <li>2021100007739_Req SNyR</li> <li>SNR2021EE061975_Rta SNyR</li> <li>SNR2021EE070937_Rta SNyR</li> </ul>	Respuesta a solicitud sobre intervención funcional de oficio a la titularidad del predio Tulio Ospina con radicado N° 20222100042201 de Noviembre 29 de 2022
7-01-20221212000467	2022200005700 de 12/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>26 - REMITE CUADRO SALDOS NOVIEMBRE - REV 1</li> <li>41 - REMITE OFICIO SALDOS NOVIEMBRE - REV 1</li> <li>93 - REMITE CONSOLIDADO SALDOS NOVIEMBRE - REV 1</li> <li>105 - REMITE CONSOLIDADO DE SALDOS NOVIEMBRE - REV 1</li> <li>ANEXO OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 08</li> </ul>	Remite actualización de saldos con fecha de corte a noviembre 30 de 2022 adeudados a ingeniería y construcciones s.a.s. ? ingecon s.a.s.
E202320000015	2023200000039 de 05/01/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>202220002173 Respuesta Oficio radicado VIVA R202210001474 del 06/07/2022, R202210001596 del 22/07/2022, R202210001545 del 14/07/2022, R202210001820 del 22/08/2022</li> <li>202230000015 Respuesta Oficios Radicados VIVA R202210002773 y R202210002775 del 13/12/2022</li> </ul>	Remite respuesta oficios radicados viva r202210002773 y r202210002775, en referencia a contratos n° 450 y 565 de 2019.
N/A	N/A	<a href="https://www.elcolombiano.com/antioquia/los-enredados-por-la-plata-perdida-del-central-park-">https://www.elcolombiano.com/antioquia/los-enredados-por-la-plata-perdida-del-central-park-</a>	Noticia Periódico El Colombiano "Los



Radicado remitente	Radicado CGA	Nombre del anexo	Asunto
		<a href="#">EB17162060</a>	enredados por la plata 'perdida' del Central Park" (04/04/2022)
N/A	N/A	<a href="https://www.elcolombiano.com/antioquia/designado-nuevo-contratista-para-obras-del-central-park-de-bello-NH18689646">https://www.elcolombiano.com/antioquia/designado-nuevo-contratista-para-obras-del-central-park-de-bello-NH18689646</a>	Noticia Periódico El Colombiano "El "Central Park" de Bello tiene nuevo contratista para terminar obras" (22/09/2022)
N/A	N/A	<a href="https://www.elcolombiano.com/antioquia/denuncia-por-presunta-falsificacion-de-certificado-en-licitacion-del-central-park-JK19135693">https://www.elcolombiano.com/antioquia/denuncia-por-presunta-falsificacion-de-certificado-en-licitacion-del-central-park-JK19135693</a>	Noticia Periódico El Colombiano "¿Nuevo interventor del Central Park falsificó un certificado? (16/11/2022)
N/A	N/A	<a href="https://www.elcolombiano.com/antioquia/indeportes-responde-denuncia-sobre-contrato-central-park-OJ19237009">https://www.elcolombiano.com/antioquia/indeportes-responde-denuncia-sobre-contrato-central-park-OJ19237009</a>	Noticia Periódico El Colombiano: "Indeportes está confiado pese a ruido en contrato". (19/11/2022)

Fuente: Información allegada a la Contraloría General de Antioquia durante la Ejecución de la Unidad de Reacción Inmediata – U.R.I.  
 Elaboró: Equipo Auditor

## RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Al finalizar la actuación adelantada por el equipo de la Unidad de Reacción Inmediata URI N° 002 de 2022, el grupo investigador evidenció lo siguiente:

- De lo actuado, la prueba aportada y el estado actual de las obras del Proceso Licitatorio N° LIC 001 de 2022, se puede concluir que al momento del desarrollo de la Unidad de Reacción Inmediata U.R.I **no es posible para la Contraloría General de Antioquia cuantificar** si existen o no, daños patrimoniales al estado, toda vez que:
  - A la fecha no hay resultados del PRF-80052-2022-40749 que adelanta la Contraloría General de la República.
  - No se evidencian actas de terminación y liquidación de los procesos contractuales suscritos por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia con INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECON S.A.S (N° 450 de Agosto 27 de 2019 y 565 de Diciembre 27 de 2019), en la que se determine un balance definitivo que determine los saldos, cantidades reconocidas y pagadas por la ejecución del mismo.



- Se presumen controversias contractuales de los procesos contractuales mencionados, (N° 450 de Agosto 27 de 2019 y 565 de Diciembre 27 de 2019), sin que se conozca resultado alguno.
  - El contrato de Obra Pública N° 553 de Septiembre 30 de 2022, inició su ejecución el 1 de Noviembre de 2022, según información suministrada por el Instituto Departamental e Deportes de Antioquia - INDEPORTES, mediante oficio radicado N° 2023100000042 de 03/01/2023, se han ejecutado recursos por \$455.110.161,02, que corresponden al 1,8% del valor del contrato, sin que sea posible a la Contraloría General de Antioquia determinar un presunto daño patrimonial con este porcentaje de ejecución.
2. De llegarse a presentar demanda sobre los presuntos hechos que se indilgan por el denunciante, sería la misma autoridad quien en su pronunciamiento establecería consecuencias, lo que impide a este despacho pronunciarse por no ser quien al respecto se pronuncie, por falta de competencia.
  3. La Contraloría General de Antioquia debe partir de hechos, los supuestos no hacen parte de condiciones para iniciar investigaciones, pues se carece de daños para determinar cuantías.

Las contralorías hacen vigilancia a los bienes fiscales, en lo que respecta a la existencia de indicio que señale perjuicio alguno ante una eventual situación de incumplimiento, y que se establezca causal de investigación, primero debe existir demanda sobre el tema, y una vez sancionada alguna entidad, sería hipotéticamente aquella, investigada por la autoridad competente.

Ahora bien, algunos de los hechos referidos en los comunicados allegados al plenario por INGECON S.A.S. a la Contraloría General de Antioquia, refieren a supuestos incumplimientos normativos o a la comisión de conductas, con posible incidencia disciplinaria, a los mencionados comunicados procedió a darse traslado a las autoridades competentes.

4. Por especial determinación del Acto Legislativo 04 de Septiembre 18 de 2019, el control concomitante y preventivo, es una potestad conferida por el legislador al Contralor General de la Republica, por ello, cualquier interés en tal sentido, se sale de la órbita legal del despacho, indicándose que es deber acogerse hasta donde la norma permite el actuar jurídico. Los planteamientos



expuestos en estas conclusiones se ajustan a derecho y la Carta Magna, es la rectora de las competencias, donde sirve para determinar el alcance de nuestras auditorias, por lo tanto, este despacho no puede establecer que haría coadministración en caso alguno, y sólo hará las auditorias conforme al Control Fiscal que es su objeto y razón natural, de acuerdo a las competencias legales.

En lo que respecta a la resolución de controversias contractuales, su competencia es restrictiva para este ente de control, toda vez que estas deben ser dirimidas por las partes atendiendo lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley 80 de Octubre 28 de 1993.

5. Por lo anteriormente expuesto, vale la pena aclarar que las actuaciones de la Contraloría, en condiciones normales, son posteriores y el control concomitante es excepcional y no puede implicar coadministración. Teniendo en cuenta que las actividades de los contratos cuestionados aún no finalizan, no es posible evaluar los resultados obtenidos a través de estos, su ejecución se **registra como insumo de Auditoría Financiera y de Gestión (AF) al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES, a la vigencia fiscal 2022, para el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2023**, en virtud de lo establecido en las definiciones del artículo 2 del Decreto 403 de Marzo 16 de 2020 y el artículo 65 de la Ley 80 de Octubre 28 de 1993.
6. En consideración a lo anotado en el numeral 1 de este acápite, la Contraloría General de Antioquia, vigilará la ejecución del Contrato de Obra Pública N° 553 de Septiembre 30 de 2022, el Contrato de Interventoría N° 564 de Septiembre 30 de 2022 y sus respectivos pagos, así como del resultado del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2022-40749 que tramita la Contraloría General de la República y de las acciones contenciosas derivadas de las controversias contractuales que se presenten entre la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA e INGECON S.A.S, referentes a los Contratos de Obra Pública N° 450 de Agosto 27 de 2019 y 565 de Diciembre 27 de 2019.
7. Respecto a las presuntas irregularidades citadas en el numeral 2, se consideró procedente informar de las mismas a la Contraloría General de la República, para sí lo considera, ejerza el control concomitante a que alude el Decreto 403 de Marzo 16 de 2020.



8. Este despacho no hace posiciones jurídicas, puesto que ello implica prejuzgar situaciones, para este ente de control el deber ser es investigar aquellos casos donde se presenten hallazgos de carácter fiscal, y para ello en lo referente a los presentes interrogantes, no existen elementos que conlleven a interpretar presunción de detrimento patrimonial al Estado, toda vez que los procesos contractuales suscritos del asunto en la vigencia fiscal 2022, a la fecha del hogaño, están inmersos en la etapa de ejecución de actividades inherentes a su objeto contractual.

La interpretación para el despacho, estaría presentada en un eventual fallo, en caso de existir decisión sobre caso alguno.

9. A la fecha no se avizora riesgo inminente de incumplimiento a los contratos, los mismos se encuentran en ejecución y los plazos actuales de terminación son razonables para dan fin a las obras.

### HALLAZGOS

Con la presente actuación, a la fecha, no se evidenciaron hallazgos de incidencia fiscal, de competencia de este Ente de Control.

### ANEXOS

Radicado remitente	Radicado CGA	Nombre del anexo	Asunto
7-01- 20220801000375 1 de Agosto de 2022	<u>2022200003505</u> de 03/08/2022	ANEXO1 RADICADO 2022200003505 (4 Folios)	Solicitud de Unidad de Reacción Inmediata – URI al Proceso Licitatorio N° Lic – 001 de 2022 de INDEPORTES ANTIOQUIA
7-01- 20220816000385 11 de Agosto de 2022	<u>2022200003705</u> de 11/08/2022	ANEXO1 RADICADO 2022200003705 (7 Folios)	Alcance al Documentos Solicitud de URI N°. 7 -01-2022081000375
7-01- 20220816000385 16 de Agosto de 2022	<u>2022200003791</u> de 16/07/2022	ANEXO1 RADICADO 2022200003791: <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 1 -20220323_Auto de apertura PRF-80052-2022-40749_ No 286.pdf 2 (91 Folios)</li> <li>Anexo 2- REMITE OFICIO SOLICITUD URI - REv 1.pdf (4 Folios)</li> <li>Anexo 3 - REMITE ALCANCE AL</li> </ul>	Advertencia de Retención, agravación del riesgo, riesgo en curso y vicios ocultos del Proceso de Licitación Pública N°. LIC – 001 de 2022 (10 Folios)



Radicado remitente	Radicado CGA	Nombre del anexo	Asunto
		DOCUMENTO SOLICITUD DE URI No. 7-01-20220801000375..pdf (7 Folios) <ul style="list-style-type: none"> <li>76 – REMITE OFICIO ASEGURADORAS – Rev 2 (10 Folios)</li> </ul>	
7-01-20220927000421 27 de Septiembre de 2022	2022200004605 de 27/09/2022	ANEXO1 (26 Folios)	Derecho de petición sobre acciones correctivas por fallas de planeación en el Proceso de Selección LP 001 de 2022 y el respectivo contrato que se derive de ese proceso
N/A	2022100012767 de 10/10/2022	N/A	Respuesta a derecho de petición bajo radicado N° 2022200004605 de Septiembre 27 de 2022
7-01-20220920000424 29 de Septiembre de 2022	<u>2022200004642</u> de 29 /09/2022	OTROS	Alcance al derecho de Petición sobre acciones correctivas por fallas de planeación en el Proceso de Selección LP 001 de 2022 y el respectivo contrato que se derive de ese proceso con radicado N°. 7 – 01 – 20220927000421 del 27 de Septiembre de 2022
7-01-20221013000432 11 de Octubre de 2022	2022200004933 de 14/10/2022	N/A	Abuso de posición dominante (2 Folios)
N/A	2022200005494 de 24/11/2022	Varios	Derecho de petición-contrato interadministrativo 265 de 2019 y contrato de obra pública 553 de 2022
2022IE0113083 de 11/11/2022	2022200005571 de 30/11/2022	ANEXO1: <ul style="list-style-type: none"> <li>2022IE0113083 111122 Traslado Of Juridica 2022-253079-SE central park.pdf (3 Folios)</li> <li>DP- VEEDURÍA CIUDADANA CENTRAL PARK.pdf (2 Folios)</li> <li>DraAlmaCarmenza--.PDF (2 Folios)</li> <li>Traslado Traslado Contraloria Antioquia.pdf (1 Folio)</li> </ul>	Remite solicitud intervención funcional sobre titularidad predio tulio ospina - proyecto parque de deportes a motor de antioquia - central park.
20222100042201 de 29/11/2022	2022100014931 de 12/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>2022IE0113083 111122 Traslado Of Jurídica 2022 253079 SE central park</li> <li>2022EE0203770_CG</li> <li>DP VEEDURÍA CIUDADANA CENTRAL PARK</li> <li>Correo AGR_ Traslado por competencia</li> </ul>	Respuesta a solicitud sobre intervención funcional de oficio a la titularidad del predio Tulio Ospina con radicado N° 20222100042201 de



Radicado remitente	Radicado CGA	Nombre del anexo	Asunto
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho de Petición</li> <li>20222100042201_Oficio Traslado por Competencia a Contraloría de Antioquia</li> <li>Oficio 2021EE0129614 Información IFO Antioquia Central Park RESOLUCIÓN 1133 AGOSTO 17 2021</li> <li>RESOL_ORD_80112_1133_05 08 2021</li> <li>2020100010763_Traslado SNyR</li> <li>2021100007739_Req SNyR</li> <li>SNR2021EE061975_Rta SNyR</li> <li>SNR2021EE070937_Rta SNyR</li> </ul>	Noviembre 29 de 2022
7-01-20221212000467	<u>2022200005700</u> de 12/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>26 - REMITE CUADRO SALDOS NOVIEMBRE - Rev 1</li> <li>41 - REMITE OFICIO SALDOS NOVIEMBRE - Rev 1</li> <li>93 - REMITE CONSOLIDADO SALDOS NOVIEMBRE - Rev 1</li> <li>105 - REMITE CONSOLIDADO DE SALDOS NOVIEMBRE - Rev 1</li> <li>ANEXO OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 08</li> </ul>	Remite actualización de saldos con fecha de corte a noviembre 30 de 2022 adeudados a ingeniería y construcciones s.a.s. ? ingecon s.a.s.
E202320000015	<u>2023200000039</u> de 05/01/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>202220002173_Respuesta Oficio radicado VIVA R202210001474 del 06/07/2022, R202210001596 del 22/07/2022, R202210001545 del 14/07/2022, R202210001820 del 22/08/2022</li> <li>20223000015_Respuesta Oficios Radicados VIVA R202210002773 y R202210002775 del 13/12/2022</li> </ul>	Remite respuesta oficios radicados viva r202210002773 y r202210002775, en referencia a contratos n° 450 y 565 de 2019.
N/A	N/A	<a href="https://www.elcolombiano.com/antioquia/los-enredados-por-la-plata-perdida-del-central-park-EB17162060">https://www.elcolombiano.com/antioquia/los-enredados-por-la-plata-perdida-del-central-park-EB17162060</a>	Noticia Periódico El Colombiano "Los enredados por la plata 'perdida' del Central Park" (04/04/2022)
N/A	N/A	<a href="https://www.elcolombiano.com/antioquia/designado-nuevo-contratista-para-obras-del-central-park-de-bello-NH18689646">https://www.elcolombiano.com/antioquia/designado-nuevo-contratista-para-obras-del-central-park-de-bello-NH18689646</a>	Noticia Periódico El Colombiano "El "Central Park" de Bello tiene nuevo contratista para terminar obras" (22/09/2022)
N/A	N/A	<a href="https://www.elcolombiano.com/antioquia/denuncia-por-presunta-falsificacion-de-certificado-en-licitacion-del-central-park-JK19135693">https://www.elcolombiano.com/antioquia/denuncia-por-presunta-falsificacion-de-certificado-en-licitacion-del-central-park-JK19135693</a>	Noticia Periódico El Colombiano "¿Nuevo interventor del Central Park falsificó un certificado? (16/11/2022)
N/A	N/A	<a href="https://www.elcolombiano.com/antioquia/indeportes-responde-denuncia-sobre-contrato-central-park-OJ19237009">https://www.elcolombiano.com/antioquia/indeportes-responde-denuncia-sobre-contrato-central-park-OJ19237009</a>	Noticia Periódico El Colombiano: "Indeportes está confiado pese a ruido en contrato". (19/11/2022)

Fuente: Información allegada a la Contraloría General de Antioquia durante la Ejecución de la Unidad de Reacción Inmediata – U.R.I  
 Elaboró: Equipo Auditor



Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría General de Antioquia continuará con las labores de fiscalización de la ejecución de los recursos públicos destinados por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES, dado que aún se encuentran en la fase de ejecución contractual, se establece así la posterior revisión de los contratos suscritos con ocasión de la “*Construcción y rehabilitación de las obras requeridas para poner en funcionamiento el Parque Metropolitano de Deportes Tulio Ospina del Municipio de Bello, Antioquia*”, mediante Licitación Pública N° LIC 001 de 2022, y deberá ser registrado como **insumo obligatorio de forzosa inclusión en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2023, de la Contraloría General de Antioquia.**

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ BERRIO  
Contralor Auxiliar

JUAN CARLOS ZAPATA PIMIENTA  
Contralor Auxiliar - Auditoria Delegada

P/ Juan Camilo Gómez Berrio, Contralor Auxiliar, Auditor Líder  
E/ Equipo Auditor

R/ Juan Carlos Zapata Pimienta, Contralor Auxiliar de Auditoria Delegada; Luis Eduardo Grajales Ceballos, Asesor